

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION
DE
COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Segundo Período

CARPETA Nº 545 de 1986

DISTRIBUIDO Nº 222 de 1986

COMISION DE PRESUPUESTO

(INTEGRADA CON HACIENDA)

(VERSION SIN CORREGIR)

Julio de 1986

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. 1985

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 31 de julio de 1986

Preside : Señor Senador Carlos W. Cigliuti

Miembros : Señores Senadores Carlos Julio Pereyra, A. Francisco Rodríguez Camusso, Francisco Mario Ubillos y Juan José Zorrilla

Integrantes: Señores Senadores Jorge Batlle, Guillermo García Costa, Raumar Jude, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore

Asisten : Señores Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez, Pedro W. Cersósimo, Juan Raúl Ferreira y Reinaldo Gargano; los señores Representantes Nacionales Alberto Brause, Ruben Días y Oscar Lenzi; los señores Secretario y Prosecretario del Senado don Mario Farachio y Alejandro Zorrilla; el señor Secretario de la Cámara de Representantes Héctor Clavijo y el señor Director de Comisiones Alejandro Silveira Zorzi

Invitados Especiales : Ministro de Turismo don Alfredo Silvera Lima; Ministro y Subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Pedro Bonino y contador Ricardo Lombardo; Subsecretario de Economía y Finanzas, economista Luis Alberto Mosca; Subdirector de Planeamiento y Presupuesto don Agustín Canessa; Subcontador General de la Nación, contador Nelson Santamaría; y los señores Asesores: del Ministerio de Turismo, contadora Susana Díaz, don Juan Carlos Pranzo y contadora Gloria Ortiz;

Continúa en la hoja No. 2

25 x

del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, doctor Carlos Delpiazzo y contadora Anabel Salaberry; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, doctor Carlos Balsa y don Alberto Chiodi y de la Contaduría General de la Nación, doctor David Alvarez y contadora Elsa Holt

Secretarios: Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 22 minutos)

La Comisión ha sido citada para considerar, en primer término, los artículos correspondientes al "Inciso 09, Ministerio de Turismo".

La Comisión saluda al señor Ministro de Turismo y le agradece su presencia.

El Inciso 09 comprende los artículos 134 a 146, los cuales ya han sido repartidos.

De acuerdo con una resolución anterior, está suprimida la lectura. Por lo tanto, pasaremos a considerar el artículo 134.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: antes de entrar a la consideración del articulado correspondiente al Inciso 09, creo que corresponde plantear un problema previo, más importante que el articulado en sí.

Según es público y notorio, el Ministerio de Turismo fue creado por un decreto del día 2 de abril de este año, invocándose al efecto una previsión del acuerdo suscrito por los partidos políticos, en el que se hacía referencia a la posibilidad de crear por decreto uno de los dos Ministerios a que se aludía. Esa previsión, sobre la cual cabe responsabilidad política a todos los partidos, era errónea desde el punto de vista constitucional por cuanto, de acuerdo con el artículo 174 de la Constitución de la República, no se pueden crear Ministerios si no es por ley. Todos los órganos públicos y aun cualquier cargo de la Administración, según el artículo 86 de la Constitución deben crearse por ley; mal puede crearse, entonces, nada menos que un Ministerio y modificar la integración del Poder Ejecutivo por decreto. En la práctica esto ya ha ocurrido: el Ministerio existe, está funcionando y tiene sus gastos. En virtud de ello, esta ley de modificación presupuestal --que no otra cosa es la Rendición de Cuentas-- debe tomar las previsiones correspondientes; no vamos a pretender que el Ministerio funcione sin recursos ni dejar sin efecto su creación sobre la cual, repito, existía coincidencia política entre todos los partidos. No es eso lo que estamos objetando. Sin embargo, me parece que no le hace bien al ordenamiento institucional del país ni al Parlamento que admitamos

mu.1
D.222

25x

una situación creada de hecho por inadvertencia o error --no ha habido mala fe de nadie-- y sigamos adelante, como si esto no hubiera ocurrido.

Creo que el decreto del 2 de abril, que es muy breve en su parte dispositiva y cuyo tenor puede compartirse, debería incorporarse a esta ley. El Inciso 09 debería comenzar diciendo: "Artículo 1º.- Créase el Ministerio de Turismo. Artículo 2º.- Al Ministerio de Turismo corresponde lo concerniente a..." y a continuación figurarían todos los numerales con los cometidos del mismo.

Esto es algo sencillo y breve y considero que, de esa manera, regularizamos la situación sin perjuicio para nadie y no sentamos el precedente de que los Ministerios puedan crearse por decreto. Adviértase que es bastante absurdo que el Poder Ejecutivo sea el único Poder del Estado que por sí y ante sí tenga la facultad de modificar su propia integración; el número de Representantes no puede modificarse si no es por ley, el número de Senadores ni siquiera de esta forma y todos los órganos del Poder Judicial deben crearse por ley.

Por lo expuesto y sin llevar este asunto más allá de donde debe ir --no es mi propósito crear ningún obstáculo-- planteo a la Comisión la conveniencia de que se incluyan esos dos artículos regularizando así la situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está a consideración de la Comisión la sugerencia formulada por el señor Senador Aguirre en el sentido de que se incorpore en este Inciso el texto del decreto del Poder Ejecutivo por el que se crea el Ministerio de Turismo.

SEÑOR BATLLE.- En la Constitución de la República existen las Disposiciones Transitorias y Especiales, entre las que figura el literal E), que establece: "Créanse los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Transporte, Comunicaciones y Turismo, que tendrán competencia sobre las materias indicadas". No sé cómo jugaría la disposición que acabo de leer con la que quiere incorporar al texto de la Rendición de Cuentas el señor Senador Aguirre.

Seguramente el señor Senador ha estado meditando sobre el tema y debe haber hecho alguna reflexión sobre el asunto. Quien habla no había incursionado en él, por lo que le pediría que nos diera su punto de vista jurídico acerca de es-

25×

te punto.

SEÑOR AGUIRRE.- Con mucho gusto.

Tal como lo expresa el señor Senador Batlle, he meditado sobre el asunto. Inclusive, redacté un informe en el que consideré la posibilidad de que se efectuara esta objeción. Dice así: "No cabe descartar que se esgrima esta disposición" --es decir, el literal E) a que ha aludido el señor Senador Batlle-- "para sostener que debe existir un Ministerio de Turismo y que su supresión por el Decreto-Ley Nº 14.218 fue inconstitucional. De ello se derivaría que la nueva creación --por decreto-- de ese Ministerio, no sería una violación de la Constitución sino un acto que vino a restablecer el cumplimiento de dicha disposición.

Esta eventual argumentación no resiste el análisis, por las siguientes razones: 1) Lo que se creó fue un Ministerio de Turismo y no un Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. No hay ajuste, pues, entre lo actuado y la disposición especial E) de la Constitución de 1967. 2) Esta disposición no determina la existencia permanente de dicho Ministerio, cuya supresión por ley configure una violación constitucional, como ocurriría en el caso del Banco Central, desde que el artículo 196 de la Carta dice que 'Habrá un Banco Central de la República'. Se le crea directamente por la Constitución y se determina su competencia por razón de materia, porque anteriormente existían nueve Ministerios y, al aumentarse su número a once, (inciso primero del artículo 174), no hay otra manera de hacer realidad esta modificación constitucional. Pero ello no significa alterar la regla general que pueden crearse nuevos Ministerios, así como suprimirse los existentes, (inciso tercero del artículo 174). 3) Concluir lo contrario supondría consagrar la existencia de dos categorías de Ministerios --y éste es mi argumento fundamental-- los necesarios y los eventuales o contingentes. Ministerios de existencia necesaria serían los dos creados por la disposición especial E). Y Ministerios de existencia eventual serían todos los demás. La tesis conduce al siguiente absurdo. La ley no podría suprimir el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo pero sí podría suprimir el Ministerio del Interior, el de Economía y Finanzas o el de Relaciones Exteriores.

Nada más, señor Presidente.

mu.3
D.222

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Lo que sugiere el señor Senador, entonces, es que se incorpore un artículo conteniendo el texto del decreto?

SEÑOR AGUIRRE.- En realidad, serían dos artículos: el primero crearía el Ministerio y el segundo establecería su competencia por razón de materia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que se propone, entonces, es agregar dos artículos que llevarían los números 134 y 135, por los que se crea el Ministerio y se determinan sus competencias, figurando, a continuación, los artículos que comprende este Inciso.

SEÑOR BATLLE.- Considero que esto debe volver a ser motivo de nuestra reflexión. En estos momentos, confieso que no estoy en condiciones de efectuar un análisis rápido sobre el tema y menos sin haber hecho un estudio detallado, para tratar de armonizar esta disposición que se propone incorporar a lo que hasta ahora ha venido ocurriendo. Se ha designado un Ministro que ha dictado una serie de actos dentro de la órbita administrativa que le corresponde como tal, etc. Entonces, tendríamos que darle efecto retroactivo a esta creación, y ello, aceptando todas las medidas administrativas como válidas y vigentes. De lo contrario estaríamos estableciendo, a "contrario sensu", que todo lo realizado hasta ahora está viciado de nulidad.

Pienso que en esta materia tendríamos que tener una aclaración. Supongo que como sobre este asunto ha reflexionado el señor Senador Aguirre, tendrá una idea concreta respecto de él.

Considero que todo lo que sea facilitar una solución es bueno y nos avenimos a ello, pero, en principio, no advierto que se haya actuado contrario a Derecho ni a lo que establecen las normas constitucionales que habilitan al Poder Ejecutivo a obrar de la manera en que lo hizo. Si a través de una disposición se quiere incorporar una norma de esta naturaleza a este texto, deberán reconocerse como válidos todos los actos hechos hasta el presente y eso deberá expresarse en función de determinadas circunstancias de carácter jurídico que afirmen lo actuado hasta hoy. Supongo que también sobre eso habrá reflexionado el señor Senador.

SEÑOR AGUIRRE.- Sí, señor Senador.

Como ya lo expresé, no es mi propósito crear problemas. Obviamente, si por esta disposición legal simplemente nos limitáramos a crear el Ministerio a partir de la fecha de promulgación

25X

de esta ley, olvidando la realidad jurídica de que ya estaba actuando y que por consiguiente dictó resoluciones y refrendó decretos del Poder Ejecutivo, naturalmente que podrían plantearse problemas de la índole de los que está exponiendo el señor Senador Batlle.

Por otra parte, como no estaba previsto que yo fuera a formular este planteo, admito, sin la menor violencia, que puede existir y existe la necesidad de reflexionar y, en consecuencia, me avengo a que el aspecto concreto que he planteado sea tratado en una próxima sesión.

Mi deseo es que no quede el precedente de que los Ministerios pueden crearse, pura y simplemente, por decreto; pero, naturalmente, podemos encontrar las fórmulas que den estabilidad jurídica a las situaciones ya creadas y a los actos dictados por el Ministerio. En ese entendido, me avengo a que pasemos a considerar el articulado del Inciso 09.

SEÑOR BATLLE.- Para resolver este problema creo que podemos hacer algo práctico. El señor Senador Aguirre ha hecho una propuesta concreta. Entonces, si puede articular su sugerencia, los miembros de la Comisión seguiremos trabajando en el entendido de que vamos a buscar una solución para este problema. Mientras tanto, iremos haciendo consultas y reflexiones sobre estas dudas o cuestionamientos que nos han suscitado sus planteos. De modo que podremos tomarnos algunos minutos para asumir una posición política definitiva a efectos de encontrar una solución al problema. Inclusive estoy de acuerdo con buscar una salida que evite la otra actitud, en donde alguien pueda aparecer diciendo que estos actos están invalidados por padecer de un vicio de origen. El señor Senador García Costa me dice que no. Admito que en cierta medida lo que había sugerido antes es válido, pero otros abogados tienen otros textos y, por lo tanto, como todo puede darse, lo que abunda no daña.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Aguirre pasará a la Secretaría el texto de su propuesta, que irá en dos artículos, tal como figura en el decreto al que aludió.

SEÑOR AGUIRRE.- Habría que agregar algo más, de acuerdo con la preocupación del señor Senador Batlle. Como la sesión no va a ser tan rápida y todavía tenemos un rato, si me dejan reflexionar un poco, luego haré llegar el texto.

SEÑOR CANESSA.- Existen algunos otros argumentos que podría proporcionar el doctor Balsa a efectos de que el señor Sena-

dor Aguirre los tome en cuenta. Uno de ellos está vinculado con las competencias del Ministerio, la mayoría de las cuales ha sido aprobadas por ley al crearse la Dirección Nacional de Turismo. Ese es uno de los aspectos.

Por lo tanto, si no hay inconveniente, sugiero que se le otorgue la palabra para que aporte mayores elementos sobre este tema.

SEÑOR BALSA.- Voy a hacer un pequeño comentario, debido a que el tema ya ha sido delineado por los señores Senadores Aguirre y Batlle.

En lo que se refiere a la eventualidad de incorporación al texto, queremos hacer la observación de que el artículo 2º del decreto que invocaba el señor Senador Aguirre, tenía competencias que ya habían sido otorgadas por ley. Con respecto al ejercicio del artículo 174, se había hecho bien por el Poder Ejecutivo en lo que concierne al artículo 2º, es decir, en ejercicio de redistribución de competencias ya otorgadas por ley. La Dirección Nacional de Turismo es un servicio público que tenía competencias sancionadas por ley, perfectamente identificado y con su propia base legal.

En consecuencia, el tema se reduciría, para no reiterarlo y no introducir elementos de duplicación, a trabajar sobre la base de la redacción del artículo 134, que tiene un supuesto que se basa en una realidad histórica que existe: hay un Ministro y un Subsecretario funcionando y, además, actos administrativos realizados. Luego, la Ley de Presupuesto vendría a dar la base correspondiente a ese servicio. Esa es la filosofía con la que estaba redactado el artículo 134, para tratar de compatibilizar una decisión administrativa que era la del artículo 1º que creaba el Ministerio de Turismo con esa realidad social existente de actos realizados desde el 2 de abril hasta la sanción de la Ley de Presupuesto. Su sanción le estaba dando retroactividad y la regularidad formal ya que, implícitamente, la denominación era reconocida por el mencionado artículo.

Nuestra intención era colaborar con la Comisión y explicar cuál era el espíritu con que se había redactado el artículo 134, que es el que encabeza el Inciso 09, Ministerio de Turismo, en el Mensaje de esta Rendición de Cuentas.

mu.6
D.222

25x

SEÑOR AGUIRRE.- Si me permite, señor Presidente, quisiera hacer dos preguntas al doctor Balsa.

En primer lugar, ¿de qué Ministerio dependía la anterior Dirección Nacional de Turismo?

SEÑOR BALSA.- Del Ministerio de Industria y Energía.

SEÑOR AGUIRRE.- En segundo término, las competencias que se enuncian en el artículo 2° ¿son exactamente las mismas que ya tenía dicha Dirección?

SEÑOR BALSA.- El Poder Ejecutivo no innovó en esta materia y ejerció la redistribución de competencias en base a lo dispuesto por el artículo 134.

De manera que el propósito de regularizar formalmente el tema figura en el artículo 1ª, que refiere a la creación del Ministerio o básicamente a la denominación del servicio público, esto es, Ministerio de Turismo. En este artículo 134 estaría implícitamente reconocida esa denominación.

Desde el punto de vista sustancial, es evidente que las dos posiciones coinciden, pero lo que sucede es que hay un acto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril, que tendríamos que procurar armonizar lo mejor posible porque fue objeto de una decisión política, es decir, con el acuerdo de todos los partidos.

Ese es el propósito hacia el cual apunta este artículo 134.

SEÑOR AGUIRRE.- La hipótesis a la que refiere el doctor Balsa de redistribución de competencias entre distintos Ministerios es constitucional, en tanto éstos existan. No se pueden redistribuir las competencias de un Ministerio a un órgano que no existe. Cuando se crea un Ministerio, cosa que tiene que hacerse por ley, hay que asignarle las competencias. Lo que creo sí correcto es que como ya había una ley que había designado competencias a esa Dirección, el Poder Ejecutivo recogió esa realidad y transfirió dichas competencias. Pero el acto de creación de un Ministerio tiene que ser de naturaleza legal.

En cuanto a lo que se ha expresado no tengo objeciones. Con muy poco que se medite es suficiente para establecer las nor

glf

25×

mas que dispongan que la creación se hace por ley y, al mismo tiempo, reconozca la realidad preexistente y convalide los actos ya dictados por el Ministerio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera hacer, fundamentalmente, una consulta. El artículo 134 prevé la ejecución de programas a cargo de dos unidades ejecutoras comprendidas en los incisos 001 y 002. Tengo entendido que los funcionarios de la anterior Dirección Nacional de Turismo lo hacía a través de un solo escalafón. Pregunto qué situación se plantea con respecto a la carrera funcional de este personal al plantearse la división de lo que se maneja como un escalafón único en dos unidades ejecutoras, cómo se procedería, y si esto no hace correr el riesgo de que pueda, eventualmente, ser lesionado el derecho de algún otro funcionario.

SEÑOR PRANZO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando titulábamos el proyecto que luego se incorporaría a la Rendición de Cuentas, habíamos imaginado un Ministerio tecnificado, es decir con un servicio de carácter esencialmente técnico y con los clásicos elementos de apoyo.

La incorporación de los funcionarios de la ex-Dirección Nacional de Turismo iba a jugar en forma desventajosa dentro de esa nueva estructura, a tal punto que lo que se había planificado por nuestra parte establecía niveles superiores a los que detenta actualmente ese funcionariado. En aquellos casos en que se podía acceder a cargos técnicos, promovíamos la realización de cursos de capacitación, a nivel del Ministerio, a efectos de darles prioridad en la eventual incorporación a los cuadros funcionariales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Lo que he planteado concretamente es lo siguiente. En la Dirección Nacional de Turismo hay o ha habido una carrera administrativa única y por esta vía se crean dos carreras administrativas. Lo que pregunto es cómo juega esto con respecto a los funcionarios. ¿No se enfrenta la posibilidad de que cuando un funcionario deba pasar a una u otra de las carreras administrativas que se planteen, ello determine una lesión a las expectativas que hasta el momento habían existido?

Este es mi planteamiento y no con respecto al propósito de planificación de los servicios, cosa que naturalmente me

glf 2

25 x

parece plausible.

SEÑOR PRANZO.- Efectivamente, lo que plantea el señor Rodríguez Camusso ha sido tenido en cuenta.

Podemos afirmar que no se va a ocasionar lesión de derecho alguno. Ahora bien, frente a un Ministerio que tendría dos posibilidades, no existiría inconveniente de nuestra parte de que las promociones, fundamentalmente en aquellos cargos típicamente de carrera --no en los especializados, que pueden jugar en función de otras condicionantes-- se puedan considerar como un solo inciso, a los efectos de la carrera administrativa.Es decir que en este caso esta carrera administrativa podría estar jugando en igualdad de situación para ambas unidades ejecutoras.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Pienso que habría que recoger este espíritu --me alegro mucho que el señor Sub-Director lo haya manifestado-- y dejarlo establecido en el texto del artículo, porque con esta terminología ese propósito no se va a ver concretado en los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que modificar el texto.

SEÑOR CANESSA.- ¿Me permite, señor Presidente?

La observación que hace el señor Rodríguez Camusso es válida y de acuerdo a lo que han expresado los representantes del Ministerio de Turismo esta es una cuestión fácil de solucionar.

Las expectativas de ascenso de este personal tienen dos caminos. El artículo 136 dispone el mecanismo de cómo se integra esa planilla ya existente de la Dirección Nacional de Turismo hacia dos programas, que son dos unidades ejecutoras diferentes. El mecanismo normal es que la carrera administrativa se hace por unidad ejecutora. No habría observación a formular si a este artículo 136 se le agregara un parágrafo final que dijese que las promociones de los funcionarios del Ministerio de Turismo se harán por inciso a los efectos de no segregarle ninguna expectativa a la carrera administrativa de esos funcionarios que van a estar revistando en dos unidades ejecutoras diferentes. Respetando el derecho al ascenso en el inciso, la garantía de la carrera administrativa queda resguardada.

Creo que esa es la intención del Ministerio.

glf3

25x

SEÑOR PRESIDENTE. Habría que redactar ese parágrafo aditivo e incorporarlo al artículo 136.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Si me permite, señor Presidente podríamos votar entonces el artículo 134 con su texto actual, sobre la base de que al llegar a la consideración del artículo 136 adicionemos el parágrafo a que ha hecho referencia el señor Sub-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es dable esperar que para ese entonces el texto esté ya redactado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 134 con las aclaraciones formuladas.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 135.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

En consideración el artículo 136.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quisiera hacer una aclaración a los efectos de la respectiva constancia porque sucede lo siguiente.

El decreto de fecha 14 de abril de 1986 que traslada el programa del Ministerio de Industria y Energía al actual Ministerio de Turismo --la que es trasladada es la Dirección Nacional de Turismo-- habla de la transferencia con los subprogramas correspondientes, así como del respectivo servicio, dependencias, funcionarios, asignaciones presupuestales y bienes.

Ahora, en la ley se establece exclusivamente el detalle de los cargos presupuestarios y créditos; es decir, se aplica una terminología diferente. De todas maneras, debe quedar absolutamente claro que la no referencia en la ley a la transferencia de funcionarios sin efectuar lesión de derechos, no implica una corrección del criterio aplicado en el decreto con

glf 4

25x

una redacción diferente, porque desde que la ley tiene un nivel superior al decreto, no sea cosa que aparezcamos derogando algunos de los aspectos previstos en éste.

SEÑOR PRESIDENTE. Dice el inciso final del artículo 136: "La carrera administrativa de los funcionarios se realizará en relación a todo el Inciso 09 del Ministerio de Turismo.

SEÑOR BATLLE.- Propongo cambiar la expresión "se realizará" por "se cumplirá".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quisiera preguntar cómo se interpreta este criterio por parte del Ministerio --a efectos de dejar aclarado el punto en la versión taquigráfica--dada la distinta redacción que tiene el artículo 136 proyectado de la que figura en el decreto del 14 de abril de 1986, que transfiere la Dirección de Turismo a este Ministerio y que utiliza una terminología más amplia.

Dado que la ley tiene mayor nivel que el decreto, no vaya a entenderse que los elementos incluidos en éste y no extendidos al texto de la ley, han sido excluidos. Porque en el decreto se habla del traslado de la Dirección Nacional de Turismo, con los Sub-Programas correspondientes, así como sus respectivos servicios, dependencias, funcionarios, asignaciones presupuestales y bienes, que pasarán al Ministerio de Tursimo. Y aquí se habla exclusivamente de cargos presupuestales y créditos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En el mismo orden de ideas señalado por el señor Senador Rodríguez Camusso, quisiera ampliar la pregunta.

La interpretación que puede hacerse de los artículos 136 y 137 es que, a diferencia de lo que hasta ahora venía registrándose en ese decreto cuya validez es discutible pero que se aplica, aquí el Ministerio de Turismo elige los funcionarios que pasan. El inciso segundo del artículo 136 dice que el Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 30 días, aprobará, previo informe de la Contaduría, el detalle de los cargos presupuestarios que se transferirán a los Programas 001 del Inciso 09. Es decir, cuáles sí y cuáles no. Por lo menos, yo lo interpreto así. Luego dice el artículo 137 que el Ministerio podrá disponer la incorporación a la estructura escalafonaria. Es decir, hacce una estructura y le incorpora lo que le parece prudente. Así lo entiendo yo. No quiero seguir adelante, porque en el artículo 139 se habilita un rubro genérico, cuyo análisis habrá que hacer, pero que puede terminar también por vincularse con todo el problema del funcionario de los artículos 136 y 137.

glf5

25 x

En resumen: ¿qué visión general tiene el Ministerio en relación a estas circunstancias, en particular a la de los funcionarios que vienen de otras oficinas?¿Los va a recibir globalmente;piensa seleccionar, recibiendo a unos sí y a otros no, o va a ampliar los escalafones y luego introducir nuevos cargos mediante otros artículos?Quisiera una idea general sobre lo que deben haber pensando los representantes del Ministerio cuando se redactó esta norma.

SEÑOR PRANZO. El inciso primero del artículo 136 establece:"Autorízase la transferencia de la Planilla de cargos y créditos presupuestales". La totalidad de los cargos de la Dirección Nacional de Turismo está cubierta; por consiguiente, la transferencia de cargos, a nuestro entender, significaba el traspaso de la totalidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Turismo. Este fue un criterio amplio manejado por las autoridades del Ministerio.

En cuanto al futuro nivel presupuestal de esos funcionarios, queríamos adecuarlo porque, evidentemente, es insuficiente en su categoría funcional y en su remuneración. Y para pensar en un Ministerio de los perfiles que se le quería dar, en el nuevo orden escalafonario iban a tener situaciones más ventajosas.

De todas maneras, el traslado de los actuales funcionarios está asegurado y así se les ha comunicado a ellos. En lo que respecta a la situación de algunos de ellos, se pensaba proporcionarles un cursillo de capacitación, en algunos casos, en especial para aquéllos cargos de carácter técnico, a fin de capacitarlos para incorporarse a la nueva estructura del organismo. Ello no significaría una situación de desventaja, sino, por el contrario, de ventaja futura para algunos funcionarios de la actual Dirección Nacional de Turismo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Aprecio las razones que se dan, que me parecen pueden revestir mucha lógica. Pero uno siempre está pensando en una eventual situación de lesión de legítimos derechos.

El Ministerio debe haber analizado una estructura escalafonaria a la cual accederá determinado número de funcionarios,estructura que aparenta ser diversa de aquella en la que actualmente revistan. Se nos señala: "no se va a ocasionar daño alguno", cosa que descontamos; pero no sabemos cuál es la estructura presupuestal que se piensa introducir.¿Por qué no se trae un programa completo de lo que se piensa hacer? En él se podría señalar: tales cargos, que serían distintos a los actuales,serán llenados de tal o cual manera. Y allí se podría indicar si es con los actuales funcionarios y, en el caso de que no alcancen, mediante cuál sistema se proveerán. En el caso de que eso implique la existencia de cargos superiores a los que actualmente tienen los funcionarios, se dirá:"Serán llenados de acuerdo a las normas legales vigentes", es decir, por ascenso por antigüedad, por calificación, por concurso,etcétera. Lo que sucede es que lo único que nosotros tenemos por delante son estos tres o cuatro artículos, mientras que, seguramente, el Ministerio tendrá una planificación amplia de este tema.

No se nos indica cuál es esa planificación. Cuando existe un programa de un Ministerio, basta con observar ese documento para poder analizar la estructura presupuestal existente.

Me parece que en este caso concreto, el Ministerio se da una estructura presupuestal que no es simplemente la de tomar a determinado grupo de funcionarios, con sus cargos, y trasladarlo, sino que hay algo más.

Quisiera saber por qué ese algo más no se establece en forma específica en un programa. Es decir, que se nos diga que en el momento actual hay 127 funcionarios y que en un futuro habrá 145 o que existen tres jefes y luego habrá cinco. Asimismo, pienso que se nos debería informar por parte del Ministerio que para llenar esos cargos --cuya necesidad se basa en tales o cuales razones de la política que el Ministerio piensa desarrollar-- se seguirá determinado procedimiento, como por ejemplo, el llamado a concurso, o cualquiera de los sistemas de ascenso que existen en las leyes relativas a funcionarios públicos. Creo que de esa manera el texto resultaría más claro, y si no es posible establecerlo de esa manera, que se nos haga saber por qué en este aspecto no existe otra alternativa que atenerse a los estudios posteriores que se realicen.

Considero que, con determinadas correcciones o garantías, podemos aceptar ese criterio.

A mi juicio --no estoy diciendo que ello sea la intención del Ministerio, y me adelanto a señalarlo-- aquí no se refleja nada de eso. Sé muy bien que cuando un Ministerio comienza su labor, debe enfrentar una tarea muy compleja y llena de dificultades. Por eso, cuando se lee este texto, se piensa que las intenciones han de ser las mejores, pero en realidad, la aplicación práctica es otorgar un cheque en blanco a los actuales titulares para que, en buena parte, se muevan de acuerdo con su criterio. Puede que traten de hacer las cosas de la mejor forma posible, pero aquí se nos está pidiendo que dejemos de lado ciertas obligaciones elementales, como lo son, saber con exactitud los planes del Ministerio y, sobre todo, que ellos no afecten los derechos de los funcionarios.

SEÑOR BATLLE.- De acuerdo con lo que establece el artículo 136, se transfiere al Inciso 09 las planillas de cargos

lt.1

25 x

y créditos presupuestales vigentes del programa 004 del Inciso 08. Solamente sobre esas planillas de cargos y esos créditos, se podrá aplicar --a los efectos de los programas 001 y 002 del Inciso 09-- esa potestad establecida en el parágrafo segundo del mencioando artículo. Por lo tanto, no se va a ir más allá de las planillas existentes ya votadas y de los créditos que todos conocemos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Si esto no abarca a la totalidad de los funcionarios presupuestales, quisiera saber qué sucede con aquellos que no son transferidos.

SEÑOR BATLLE.- Quedan en una planilla de distribución. No pasan de un programa a otro, pero no pierden su condición de funcionarios. Por lo tanto, las planillas y los créditos presupuestales del programa 004 no desaparecen en su totalidad.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Comparto lo expuesto por el señor Senador Batlle, pero señalo que hay un concepto que debemos afirmar

Si se me demuestra que la cantidad de funcionarios a ser trasladados a la nueva planilla es excesiva, estoy dispuesto a aunarme al criterio de que no se pase la totalidad de ellos, con dos condiciones: en primer lugar, habría que garantizar en qué categoría y condiciones quedan esos funcionarios; en segundo término, que el traslado se haga de acuerdo con un criterio que responda a normas objetivas y no, como resulta aquí, con base en un criterio no expresado ni puntualizado, de la Secretaría de Estado respectiva. Confieso que esto me preocupa porque los funcionarios tienen ciertos derechos, entre otros, que éstos les sean reconocidos a la luz de normas generales, objetivas, y no respondiendo al arbitrio del jerarca, en el buen sentido de la palabra. El arbitrio no es necesariamente una injusticia.

SEÑOR BATLLE.- Esa explicación ya la habíamos escuchado en el Senado.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Sí, señor Senador, pero después de las correcciones impuestas, me he convertido en un cuidadoso observador del idioma.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Sin perjuicio de compartir

en términos generales las inquietudes planteadas por el señor Senador García Costa, que ha vinculado --y con razón-- los artículos 136, 137 e inclusive el 139, debo señalar que había optado por referirme exclusivamente al artículo 136, dejando para más adelante otras inquietudes que también ha formulado el señor Senador García Costa.

Con respecto al artículo 136, anoto lo siguiente, como elemento central de la preocupación que tenemos sobre este punto concreto, dejando para después lo que tiene que ver con los otros artículos.

El decreto a que he hecho referencia, de 14 de abril de 1986 dice, en lo pertinente, que el programa 011, Planificación, Fomento y Contralor del Turismo, y la unidad ejecutora 007, Dirección Nacional de Turismo, del Inciso 08, Ministerio de Industria y Energía, con los subprogramas correspondientes, así como sus respectivos servicios, dependencias, funcionarios, asignaciones presupuestales y bienes, pasarán al Ministerio de Turismo.

Este decreto fija un criterio en el que están incluidos genéricamente los funcionarios. No se establece la posibilidad de una excepción ni de selecciones; tampoco se excluye la posibilidad de que, a través de una tecnificación que procure fijar criterios para promover en mayor medida a los funcionarios que muestren una mayor capacitación, varíen las condiciones. Pero desde el punto de vista de la incorporación de la Dirección Nacional de Turismo en su totalidad, al Ministerio, el decreto no ofrecía duda alguna.

Como el texto del artículo 136 no es exactamente igual y no tiene la misma amplitud, planteé la duda de si a pesar de ello, el texto recoge idéntico criterio o si, por el contrario refleja un criterio diverso.

El señor Director General del Ministerio nos acaba de informar que el propósito de esa Cartera --al menos si no entendí mal-- es mantener o trasladar a la totalidad

de los funcionarios tal como --en forma más clara-- se establece en el decreto. Esto satisfaría nuestra preocupación e inquietud, ya que el propósito real del Ministerio es la traslación efectiva de la totalidad de los funcionarios.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- En oportunidad de la exposición del señor Director del Ministerio, me pareció advertir que se transfiere la totalidad de los cargos, es decir, los cargos y los respectivos funcionarios.

Pienso que si ese es el propósito del Ministerio se allanarían totalmente las observaciones formuladas por los señores Senadores García Costa y Rodríguez Camusso al establecer en el texto, donde dice "autorízase la transferencia", "Transfiérase la planilla de cargos y respectivos funcionarios".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Por mi parte, estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- A la luz de lo mencionado --que va aclarando mucho el sentido de la disposición-- ¿qué alcance tendría el segundo párrafo del artículo 136?

SEÑORA HOLT.- El alcance del segundo parágrafo es el siguiente. Hasta el momento actual, esas dependencias funcionaban en la Dirección Nacional de Turismo.

Ahora, en la medida en que existen dos unidades ejecutoras, se tiene que definir qué cargos le corresponden a cada una, pero siempre tomando la totalidad de los cargos.

lt.4

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el artículo 136 en su parágrafo primero diría: "Transfiérese la planilla de cargos y créditos presupuestales vigentes del programa 004, "Planificación, Fomento y Contralor del Turismo", del Inciso 08 "Ministerio de Industria y Energía" al Inciso 09 "Ministerio de Turismo" y sus respectivos funcionarios".

El parágrafo segundo, quedaría tal como está.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TURISMO.- Reiteramos que nuestro propósito es la incorporación de la totalidad de los funcionarios de la actual Dirección Nacional de Turismo. Pero, luego se mencionó si algunos cargos podían ser innecesarios. Nosotros señalamos que son insuficientes y que no se puede pensar en la estructura de un Ministerio de Turismo exclusivamente como una redistribución de los actuales cargos y fucionarios de la Dirección Nacional de Turismo. Es decir, que no se puede pensar, técnicamente, en el armado de un Ministerio, redistribuyendo una unidad ejecutora.

Por lo tanto, la ubicación de esos funcionarios en las dos unidades ejecutoras, estará establecida de acuerdo a la tecnificación o no del servicio que corresponda, por supuesto, respetando el derecho a la carrera administrativa y las expectativas que cada funcionario tendrá para acceder a uno u otro cargo, de acuerdo a su actual ubicación, en los escalafones profesionales, especializados, administrativos o de servicio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo, con las modificaciones introducidas, lo que significa que se incluyen las frases:"los respectivos funcionarios", "queda establecido que el Poder Ejecutivo aprobará el detalle de los cargos presupuestarios y los créditos que se transferirán en virtud de que hay dos unidades ejecutoras" y por último, "no obstante ello, la carrera administrativa de todos los funcionarios que serán transferidos a este programa se hará dentro del mismo Inciso", sin perjuicio de tener dos unidades ejecutoras diferentes.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Está en poder de la Mesa y ha sido repartido, el texto

de los artículos que iniciaron este Inciso, redactados por el señor Senador Aguirre.

El artículo 134/1, diría:"Créase el Ministerio de Turismo y convalídase su actuación desde el 2 de abril de 1986".

. El artículo 135/1, establece:"Al Ministerio de Turismo corresponde lo concerniente a: (se transcriben los numerales 1 a 11 del decreto del 2 de abril)".

SEÑOR AGUIRRE.- Además, hay un tercer artículo, que es el texto del originario 134, en el que introduzco algunas modificaciones en su primer parágrafo. Voy a dar lectura al mismo y, si es necesario, solicito que se reconsidere el artículo que ya había sido aprobado.

El artículo 136/1, diría lo siguiente: "Incorpórase a las planillas del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones el Inciso 09, "Ministerio de Turismo". Esta incorporación tiene vigencia al 2 de abril de 1986 y legitima todos los actos de disposición de fondos realizados por este Ministerio desde dicha fecha".

El resto de la redacción, queda igual que el texto original del artículo 134.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del artículo 134.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Queda reconsiderado el artículo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiero referirme al artículo 136/1, que corresponde al 134.Creo que no es necesario después "del Presupuesto Nacional" establecer "de Sueldos, Gastos e Inversiones", porque no existe; es simplemente el Presupuesto Nacional.Además, cambiaría "realizados por este Ministerio" por "realizados por la unidad ejecutora actuante".

SEÑOR AGUIRRE.- Creo que las observaciones realizadas por el señor Senador García Costa, mejoran la redacción; por lo tanto, no existe ningún inconveniente en que se modifique.

c.b.2

25 x

SEÑOR GARCIA COSTA.- De modo que suprimimos "Sueldos, Gastos e Inversiones", que no figura en la Constitución y, por otra parte, cambiamos "por este Ministerio desde dicha fecha" por "la unidad ejecutora actuante desde dicha fecha".

Asimismo, pienso que la expresión "Incorpórase a las planillas del Presupuesto Nacional..." debe modificarse por "Incorpórase al Presupuesto Nacional", porque, lo que se incorpora es el Inciso al Presupuesto y no las planillas.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, la redacción sería la siguiente: "Incorpórase al Presupuesto Nacional el Inciso 09, "Ministerio de Turismo". Esta incorporación tiene vigencia al 2 de abril de 1986 y legitima todos los actos de disposición de fondos realizados por la unidad ejecutora actuante desde dicha fecha". Luego el texto continúa diciendo:"Dicho Ministerio tendrá a su cargo", etcétera.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 136/1, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Antes de este artículo que acabamos de votar, iría el 134/1 que expresa:"Créase el Ministerio de Turismo y convalídase su actuación desde el 2 de abril de 1986".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar dicho artículo.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Correspondería votar el artículo 135/1 que dice:"Al Ministerio de Turismo corresponde lo concerniente a:" y se transcriben los numerales 1 a 11 del decreto del 2 de abril.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

c.b.3

25x

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Secretaría ajustará los textos.

En consideración el artículo 137.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Daría la impresión de que este artículo le da, a nuestro juicio, al 136 otro ámbito de aplicación. En este artículo 137 se habla de una estructura escalafonaria que, en realidad, no sabemos cuál es; presumimos que ha de ser la que se pasa, integralmente, desde otros Incisos. En este caso no se pasa integralmente, porque previamente se disponen pruebas o cursos de capacitación. En consecuencia, solicitamos que se nos expliciten los motivos que llevan a crear esa discordancia, en cuanto a que en un principio habíamos establecido que pasaban todos, y ahora resulta que solamente pasan aquellos que realicen cursos de capacitación o superen las pruebas. ¿Qué motivos obedecen para que el principio general sea alterado?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Solicité la palabra para efectuar un planteo similar al del señor Senador García Costa. Desde nuestro punto de vista, queremos expresar que no podemos olvidar que en la Dirección Nacional de Turismo las promociones se efectúan regularmente por concurso, según los decretos o resoluciones que llevan los números 902 y 903.

Por otra parte, subrayando el hecho de que en un Ministerio en el que se dan estas características tan especiales --porque es, prácticamente, un Ministerio en formación-- cuyos jerarcas expresan, seguramente con fundamento, que, inclusive, la totalidad de los funcionarios de la Dirección de Turismo no son suficientes para llevar adelante los planes que el Ministerio se propone cumplir, parece claro que este tipo de pruebas --para determinar una selección de funcionarios con relación a su capacidad-- cabría para quienes van a ingresar.

Es decir que los cargos que en este Ministerio deban ser llenados, tendrán que ser provistos por concurso, determinando de esa manera una selección de capacitación para los funcionarios nuevos.

c.b.4

25x

No creemos que corresponda el establecimiento de este tipo de selección para los funcionarios que son incorporados, provenientes de la dirección de Turismo, ya que desempeñarán la misma función aunque en el Ministerio; pero sí que corresponda para los que van a ser incorporados por primera vez.

SEÑOR PRANZO.- En las conversaciones que hemos mantenido con los funcionarios de la Dirección Nacional de Turismo hemos sido muy espontáneos y francos y, además, hemos tratado de plantear las cosas con la mayor claridad posible. Este artículo ha sido incorporado p[illegible]iciar a los funcionarios de la actual Dirección Nacional de Turismo; atribuimos que únicamente un malentendido por parte de algún funcionario pudo haber llevado a que se planteara en un repartido el deseo de que este artículo no prosperara.

Como se intenta beneficiar a los funcionarios --y si no se entiende así, no discutiremos demasiado el alcance de este artículo--, el Ministerio que se desea conformar una vez aprobada la Rendición de Cuentas, comprende: a nivel del Ministro y del Subsecretario, una Asesoría Técnica; a nivel de la Dirección General de Secretaría, una Asesoría Letrada; Acuerdos; Informática, y la Oficina Sectorial del Servicio Civil, con una unidad técnica que será integrada por una División que tiene que ver con la eleboración, coordinación y control de proyectos; otra de Planificación y Conservación del patrimonio físico; otra de investigación y estadística y otra de formación profesional y educación turística, de la cual dependerán un departamento de estadística y otro de estudios especiales.

Además, de la Sección Promoción, dependerán, como departamentos, un registro de empresas turísticas así como planes promocionales y fomento del turismo.

En relaciones públicas, existirá un Departamento de Prensa, un Centro de Informes y Eventos Especiales; asimismo, habrá una oficina de Contralor de Servicios Turísticos --de forma tal que el Ministerio tenga injerencia en lo relativo a los promotores o factores de turismo en el país-- integrada por un Sector Registro, un Sector Inspección y un Sector Información sobre Medio Ambiente y Sanidad Turística.

Además, también se contará con los sectores clásicos de apoyo, como son los de Administración, con sus correspondientes Oficinas de Personal y Servicios Generales y el Departamento Financiero-Contable, con una estructura análoga a la

de cualquier Secretaría de Estado.

Se solicitó a los actuales jerarcas de algunos de los servicios dependientes de INATUR, que con un criterio restrictivo señalaran las necesidades de funcionarios y con base en esto, hemos optado por aceptar un 50% de lo que se sugirió. No obstante, este Ministerio no tendrá más que un 60% o un 70% de sus necesidades, ya que a los cargos administrativos de apoyo y de servicio, accederán funcionarios que ya trabajan en la Dirección Nacional de Turismo. Por lo tanto, no se piensa crear cargos a este nivel. Si los actuales funcionarios no asumen el hecho de que deban realizar cursos de capacitación, no podrán acceder a los cargos que se creen de carácter técnico, cuyos perfiles serán definidos. De forma tal, que no podrán ocuparlos en las condiciones en que actualmente se encuentran.

Como queremos dar prioridad a los actuales funcionarios de INATUR para la ocupación de esos cargos, y pensamos realizar cursos internos en el Ministerio, a cargo de expertos, que permitan formar funcionarios conforme a los perfiles requeridos para esos cargos técnicos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: aunque creo que esta es una cuestión de criterios, considero que, como se trata de toda una estructura presupuestal --es decir, de todo un conjunto de funcionarios--, no podemos establecer como condición previa del traspaso, la de realizar determinada prueba.

Si se desea establecer normas genéricas relativas a los funcionarios que de ahora en adelante revisten en el Ministerio de Turismo, adhiero sin reservas a la obligatoriedad de realizar cursos de capacitación a los efectos de un ascenso. Pero el disponer que se trasladen todos los funcionarios de la Dirección Nacional de Turismo --tal como debe ser-- y, a renglón seguido dejarlo condicionado a la realización de concursos o pruebas de capacitación, considero que no es una política adecuada en materia de funcionarios.

Sabemos que en toda planilla presupuestal hay buenos y malos funcionarios; si cada Ministro solicitase que se eliminara de su Secretaría de Estado a quienes no son los mejores --aun cuanto esto se hiciera mediante concurso y previa capacitación-- ¿qué haríamos con aquellos que no tuvieran éxito en la prueba? Pienso que el Ministerio está soportando una carga normal y, por ende, debe trasladar a todos los funcionarios que desde hace muchos años han intervenido en las tareas rela

25x

tivas a esa materia.

En resumen, aceptaría que para el futuro todos los ascensos deban estar condicionados a la realización de cursos de capacitación, pruebas o concursos. Pero creo que los funcionarios actuales deben ser trasladados en conjunto, ya que no son responsables de que el Estado haya establecido de qué Inciso tendrán que depender. Esto se decide de acuerdo a las necesidades del Estado y, por lo tanto, creo que los funcionarios no tienen que pagar por ello.

SEÑOR PRANZO.- Reitero que este artículo tiene la finalidad de beneficiar a los actuales funcionarios y con ese espíritu fue redactado. Sin embargo, no tendríamos inconveniente en establecer una variante a fin de que tenga relación con el artículo anterior. Se podría decir: el Ministerio de Turismo podrá disponer pruebas o cursos de capacitación para los funcionarios incorporados por el artículo 136, a los efectos de una mejor adecuación a la estructura escalafonaria que se autoriza a crear por la presente ley. Ahora, si la Comisión desea que estos funcionarios mantengan su nivel actual, los trasladamos como están; pero si queremos adecuarlos a cargos cuyo perfil sea diferente, lo menos que podemos esperar es que los funcionarios se avengan a dicha capacitación.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: a mi juicio, las palabras que acabamos de oír introducen un nuevo elemento. ¿Hay otro artículo por el cual se modifica la estructura escalafonaria? ¿Es el artículo 139? La partida que vamos a distribuir --que he subrayado aquí, a los efectos de hacer la pregunta--, ¿implica modificaciones en los presupuestos?

¿Esta vinculada, de alguna manera, esta disposición con el artículo 139?

De lo que hemos escuchado se deduciría que se harán pruebas y cursos de capacitación y luego, en mérito a ello, se modificarían los lugares que, según el Presupuesto, ocupan los funcionarios. Para que eso se pueda hacer, creo que es necesario autorizarlo y, según parece, dicha autorización estaría en el artículo 139. Entonces, ¿vamos a autorizar la alteración de todo el sistema escalafonario previsto?

No me opongo a ello, señor Presidente, pero entiendo que debe estar reflejado de una forma cabal.

jac.3
D/222

25x

Quisiera saber si se podrá utilizar la partida de N$ 36:000.000 para modificar la estructura presupuestal, asimilando los diversos grados de los escalafones que serán trasferidos, para formar parte del Ministerio de Turismo: y si a tales efectos se los distribuirá en una forma determinada y si los funcionarios ascenderán en virtud de concursos o pruebas de capacitación. Si esto fuera así, pediría más garantías aún y solicitaría que se dijera cómo se van a distribuir esos N$ 36:000.000. Eso, si este artículo está vinculado con el que se refiere a la partida de N$ 36:000.000.

SEÑOR PRANZO.- Creíamos que habíamos sido claros, señor Presidente, al señalar que el número de cargos con que cuenta la Dirección Nacional de Turismo es insuficiente para organizar un Ministerio.

Ya hemos señalado que hemos sido tremendamente cautelosos en el manejo de las cifras y la idea es que el nuevo Ministerio necesitará algo más de 200 funcionarios; pero en el momento actual sólo tiene 112. Por ejemplo, en los rubros informantes e inspectores, tiene solamente dos y tres, respectivamente, números totalmente insuficientes para poder cumplir eficazmente con la labor requerida. Si lo que se quiere es realizar una buena promoción turística, y que se justifique la creación de un Ministerio de Turismo, es indudable que habrá que cambiar la organización actual.

Si con el criterio señalado por el señor Senador García Costa, se utilizara la partida para hacer una reestructura basada en los 112 cargos actuales, se vería que eso no sería suficiente. Los funcionarios que ocupan esos cargos tienen su tarea y una reestructura no nos habilitaría para efectuar una promoción turística de la dimensión que se le quiere dar por parte de las nuevas autoridades.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creo advertir, entonces, que el Ministerio estima que debe aumentar el volumen de funcionarios a su cargo, cosa que ha sido justificada por las exposiciones realizadas, y hecho que estamos dispuestos a considerar. Pero, a través de la lectura de los artículos de este Inciso 09, veo que en el único lugar donde aparece una partida es en el 139. Allí figura una partida por N$ 36:000.000, que se distribuirá "por programas, subrubros, renglones y derivados", en el rubro 0, "Retribuciones de Servicios Personales". Pero no dice que se vayan a crear cargos, solamente especifica que se utilizará en el rubro 0. O sea que, si no se dice que es para

25x

solventar la creación de nuevos cargos, esa partida irá para los cargos que ya existen.

SEÑOR PRESIDENTE.- Llamo la atención del señor Senador, sobre que la Comisión está considerando el artículo 137.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Sí, señor Presidente, pero es inevitable relacionarlos.

Según surge de lo expuesto, el Ministerio estima que debe aumentar su plantilla presupuestal; eso es atendible, siempre y cuando diga cuántos funcionarios y qué tarea realizarán. Se habla de que tres inspectores no alcanzan --¿cómo vamos a custodiar todo el sistema y evitar que se atente contra el turista en las 20 maneras que ya conocemos suele hacerse, con solamente tres inspectores?-- y no se dice cuál es el número óptimo que se necesitará.

Sabemos, señor Presidente, que el problema no se limita a los inspectores sino que se trata de una situación general. Entonces, quisiéramos saber cuántos funcionarios va a precisar el Ministerio y, además, si esa solución está dada por el artículo 139. A mí me parece que en el único lugar donde podría estar prevista es en ese artículo, porque es en el único donde figura un rubro concreto. El artículo dice: "Habilítase una partida de N$ 36:000.000 (nuevos pesos treinta y seis millones) en el rubro 0"; pero cuando se dice eso, de la lectura de la disposición, surge que es para los funcionarios que están revistando actualmente y no que se estén creando nuevos cargos. Es decir, no se crean cargos con la invocación del rubro 0 sino que se aumenta una partida en un rubro determinado.

Si hay otra forma de entenderlo, rogaría que se me explique.

En lo que estoy señalando no existe mala voluntad, comprendo que un Ministerio precisa, para emprender su obra, establecer una serie de parámetros que indefectiblemente se alejan de los procedimientos de rutina. Es por eso que estamos dispuestos a escuchar con un espíritu amplio, sus razones. Pero hasta ahora --por lo menos el que habla-- no hemos alcanzado a comprender qué es lo que se piensa hacer. No hemos logrado desentrañar con exactitud --no las intenciones generales, que apreciamos e inclusive compartimos en algunos aspectos-- lo que en concreto se va a realizar: ¿cómo se van a

hacer los concursos? ¿En qué van a consistir las pruebas de capacitación? ¿Qué pasa con los nuevos funcionarios? ¿Van incorporados al Presupuesto? ¿Se crean cargos en las planillas presupuestales ya vigentes? ¿Ascendemos a los funcionarios actuales?.

Esa es nuestra inquietud, señor Presidente.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: he escuchado con atención esta deliberación en torno al alcande del artículo 137, y ahora del 139, y, a pesar de las explicaciones que ha dado el señor Senador García Costa, me parece que una cosa no tiene relación con la otra.

El artículo 137 se refiere a procedimientos de capacitación de funcionarios que forzosamente van a pasar a revistar en el Ministerio de Turismo.

Se ha objetado que ese traspaso, que de acuerdo al artículo 136 debe operar en forma automática, no puede estar supeditado a una previa realización de pruebas o cursos de capacitación; lo cual comparto y, si no entendí mal al señor Director del Ministerio, fue aceptado, proponiendo el señor Director General del Ministerio una nueva redacción, --que la expresó verbalmente y que tendría que ser objeto de una comunicación por escrito a la Mesa para poderla retener y pronunciarnos sobre el particular,-- que en primera instancia, me pareció satisfactoria por cuanto daba razón a las objeciones fundamentales que se habían hecho por parte de los señores Senadores García Costa y Rodríguez Camusso.

En cambio, me parece que el artículo 139 se refiere a otra materia: la habilitación de una partida --que necesariamente tiene que existir-- para pagar los sueldos.

Se trata de la partida del rubro 0.

Por lo tanto, creo que esto no dice relación con el hecho de que haya más o se nombren nuevos funcionarios.

Voy a tratar de interpretar la situación.

De acuerdo al texto original del artículo 134, el Inciso 09 se incorporó al Presupuesto Nacional con dos programas o dos unidades ejecutoras.

¿Por qué se dice esto en el texto del artículo? Porque como este Inciso no existía cuando aprobamos el Presupuesto, no vino el planillado que teníamos de cada Inciso, donde estaban discriminados los programas, los subprogramas, los rubros, los subrubros, donde en cada lado decía: 1:000.000, 10:000.000 ó 500:000.000.

Aquí no se sabe nada; simplemente, el Ministerio se creó y entró en el Presupuesto.

Entonces, ¿cómo se distribuye entre las distintas unidades ejecutoras?

Hay dos unidades ejecutoras y el artículo 136 --que fue explicado por la contadora Holt--, donde dice que debe haber una reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, significa que los cargos presupuestales y los créditos que se transferían iban a tener que distribuirse entre el programa 001 y el programa 002.

Unos van a una unidad ejecutora y otros van a otra.

jac:7
D/222

25x

Por consiguiente, de la misma manera que por el artículo 136 es necesario esperar la reglamentación del Poder Ejecutivo para saber cuántos cargos van al programa 001 y cuántos al programa 002, la partida para pagar todos esos cargos es preciso distribuirla, como dice ese artículo, por programas, sub rubros, renglones y derivados. Observamos que a un programa se le va a asignar una cantidad de funcionarios y a otro programa otra diferente, y dentro de cada programa por sub rubro y por renglones.

Entonces, no es cuestión de decir que se habilita una partida en forma global y luego no se sepa cómo distribuirla. Considero que no puede ir en bloque al Ministerio, como tal.

Me parece que ese es el sentido del artículo 139, y no tiene nada que ver con la creación de cargos, ya que aquí no se establece que se vayan a crear.

Más adelante encontramos el artículo 141 que expresa que los montos se incrementan, también, por programas y rubros: en el programa 001, al rubro 2 al 3; en el programa 002, al rubro 2, al 3 y al 7. Es imprescindible realizar esto, si no entiendo mal, porque este Ministerio no existía. Por lo tanto, no contamos con las planillas que teníamos de los demás Ministerios y que fueron aprobadas junto con la Ley de Presupuesto.

Quizás esté interpretando mal este tema, y quien lo esté haciendo bien sea el señor Senador García Costa. En lo que a mí respecta, el artículo 137 refiere a un problema y el artículo 139 a otro diferente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Temo que, en definitiva, la consideración superpuesta de diversos artículos, más allá de la relación que entre ellos obviamente existe, extiende y complica la discusión.

Luego de haber establecido la redacción del artículo 136, que satisfizo prácticamente a toda la Comisión, con las modificaciones que fueron aceptadas por el Ministerio, entramos al estudio del artículo 137 en el cual definimos un criterio preciso: los funcionarios de la Dirección de Turismo pasan al Ministerio. Está aclarado que lo hacen en su totalidad y que, desde el punto de vista de la carrera administrativa, se maneja como una sola unidad a todo el Inciso.

hrm.1
D/222

25 x

Aquí de lo que se trata es de resolver si el Ministerio de Turismo podrá disponer, tal como se establece, en forma previa a la incorporación a la estructura escalafonaria, pruebas o cursos de capacitación a los funcionarios. Si la prueba o curso de capacitación se hace con antelación a la estructura escalafonaria, naturalmente que esto va a tener proyección en su composición. No se va a efectuar el curso, ni la prueba al margen, para no tener en cuenta sus resultados desde el punto de vista de la confección de la estructura escalafonaria posterior.

Estimo que esto es lo que debemos precisar en este momento. En este caso coincido con lo planteado por el señor Senador García Costa. Declaro que este criterio de las pruebas y cursos de capacitación, y las comprobaciones de capacidad a los efectos de las promociones correspondientes, son perfectamente aplicables a los funcionarios que ingresaron al Ministerio.

De ese aspecto hablaremos después en los artículos 139 y 142, porque se trata de temas diferentes.

En lo que respecta al artículo 137 se trata de saber si estamos o no de acuerdo con que el Ministerio haga pruebas y cursos con antelación a la confección de la estructura escalafonaria a los funcionarios que vienen de la Dirección de Turismo.

Personalmente declaro que no votaré ese artículo. Con respecto a las consideraciones que se hacen sobre otras disposiciones, formula[illegible] punto de vista cuando tratemos los artículos respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Ministerio ha enviado a la Mesa un texto sustitutivo del artículo 137. Estimo que sería apropiado estudiar este nuevo texto.

En consideración el artículo 138.

Léase.

(Se lee:)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 139.

SEÑOR CANESSA.- Quizás haya algunas consideraciones que sean válidas en cuanto a las observaciones que planteó el señor Senador Aguirre, cuyo razonamiento es exacto en relación a la progresión que hizo de como se integran los artículos.

El Poder Ejecutivo y el Ministerio tienen una redacción sustitutiva que trata de dar mayor precisión a lo que se pretende por el artículo 139.

El Ministerio señala que absorbe a todos los funcionarios que vienen de la Dirección de Turismo. Como eso no es suficiente, el Poder Ejecutivo habilita una partida de nuevos pesos 36:000.000 a los efectos de nutrir al rubro 0. A través de este rubro es posible contratar personal, y se encuentran también los cargos presupuestales. Por consiguiente, lo que se pretendió fue habilitar una partida de nuevos pesos 36:000.000 que le permita al Ministerio conformar esa estructura escalafonaria que hoy no existe.

Si se me permite leeré el artículo que luego haré llegar a la Mesa, a los efectos de hacer conocer la redacción alternativa, que solucionaría este problema.

Dice así: "Habilítase una partida de N$ 36:000.000 (nuevos pesos treinta y seis millones) en el rubro '0' 'Retribuciones de Servicios Personales'. El Poder Ejecutivo distribuirá dicha partida entre los programas a que se refiere el artículo 134 de esta ley, dando cuenta a la Asamblea General, y realizará las modificaciones necesarias para racionalizar las estructuras de cargos y funciones contratadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53, de la Ley Nª 15.809, de 8 de abril de 1986.

Para el ejercicio 1986, la referida partida regirá desde la promulgación de la presente ley".

¿Qué es lo que se pretende con esta redacción más precisa? Que esta partida le permita al Ministerio organizar su estructura escalafonaria en virtud de lo que está vigente en los demás Ministerios, o sea, la estructura escalafonaria. Como se trata de un Ministerio pequeño, recién creado, se absorbieron nada más que los créditos que traía la Dirección de Turismo, lo que hacía imposible realizar ninguna estructura escalafonaria acorde con lo que establecen los dos programas

y la tecnificación para ciertos cargos y funciones, de que habla el Ministerio.

De esta forma, se habilita una partida de N$ 36:000.000 para que dentro de los mecanismos del artículo 53 vigente, se llegue a una estructura escalafonaria y se organice a nivel de cada programa la planilla de cargos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Esto es lo que se pretendió cuando se le otorgó esta partida adicional mediante la cual se podrá atender la creación de cargos y la tecnificación que exige el Ministerio dentro de los márgenes de crédito que otorga el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 137 sustitutivo ha sido presentado a la Mesa y se está repartiendo.

En consideración el artículo 137 sustitutivo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 137.- El Ministerio de Turismo podrá disponer pruebas o cursos de capacitación para los funcionarios incorporados en el artículo 136, a los efectos de una mejor adecuación a la estructura escalafonaria que se autoriza a crear por la presente ley".

SEÑOR AGUIRRE.- Voy a hacer una observación en la redacción de este artículo. Los funcionarios no se incorporan en el artículo 136, sino que se incorporan en virtud de lo dispuesto por el artículo tal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se tomará nota de la observación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- El artículo original decía que "podrá disponer en forma previa a la incorporación a la estructura escalafonaria. Y en el sustitutivo se expresa: "a los efectos de una mejor adecuación a la estructura escalafonaria..."

Desde mi punto de vista el texto refleja la misma concepción; en consecuencia, por las mismas razones que no iba a votar el texto original, tampoco voy a acompañar el que ha sido propuesto ahora.

hrm.4
D/222

25×

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 140.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 141.

SEÑOR RODRIGUEZ GAMUSSO.- Solicito, señor Presidente, una fundamentación con respecto a los objetivos y alcances de este artículo.

SEÑORA ORTIZ.- Con respecto al incremento de rubros que se solicita, se debe tener en cuenta que ellos fueron transferidos de la Dirección Nacional de Turismo al Ministerio de Turismo y que son totalmente insuficientes, no ya para dicha Dirección, sino, con más razón, para el adecuado funcionamiento de un Ministerio que, por supuesto, tiene mayores aspiraciones de lo que en estos momentos se está realizando.

Con respecto al rubro 2 del Programa 001, debemos señalar que se solicita un incremento porque en él se cargan todos los materiales y suministros del Programa. En él se incluye todo lo relacionado con UTE y ANCAP. En estos momentos, la Dirección Nacional de Turismo cuenta con dos vehículos, lo que resulta totalmente insuficiente para desarrollar tanto las tareas inspectivas como las de control de hoteles y paradores que administra. Pensamos incrementar la flota de vehículos y, por lo tanto, solicitamos el aumento del rubro de combustibles.

Lo asignado a materiales y suministros, en estos momentos no alcanza a N$ 2:000.000 que, prácticamente, se va en papelería. Obviamente se deberá acrecentar lo relacionado con promoción y folletería. Esas son las razones por las cuales solicitamos un aumento del rubro 2.

25×

En lo que tiene que ver con el rubro 3, debemos decir que actualmente la Dirección Nacional de Turismo desarrolla sus actividades en tres pisos que están totalmente ocupados. Dado el volumen que va a tener el Ministerio, pr...mos una ampliación de sus instalaciones y, en consecuencia, un aumento en el rubro de arrendamientos.

En este rubro también incluimos lo relativo a servicios no personales. Como prevemos que las inspecciones se harán con mayor asiduidad, suponemos que el rubro que comprende los viáticos, tanto de los inspectores como de los encuestadores, deberá aumentarse, lo que estaría justificando lo solicitado.

El rubro 7 está referido a las transferencias que realiza la Dirección Nacional de Turismo y el Ministerio, por las que se otorgan subvenciones destinadas a organismos oficiales y privados vinculados al sector para realizar eventos o promociones que tengan interés turístico. Actualmente la Dirección cuenta con un rubro de N$ 3:000.000 que es totalmente insuficiente si tenemos en cuenta que la organización de cualquier actividad de este tipo puede llegar a los N$ 600.000 o nuevos pesos 700.000. Pensamos que no se va a poder hacer mucho, si no contamos, por lo menos, con el doble de lo que disponemos en la actualidad.

La Dirección Nacional de Turismo no cuenta con el rubro 4.70 que se solicita. Pero si aumentamos nuestra flota de vehículos, es de suponer que ese rubro va a ser utilizado.

Según se sabe, éste es usado para atender lo relativo a repuestos de automotores, kits de fotocopiadoras, etc.

Al no tenerlo, se hizo una estimación de lo que ese rubro podría comprender.

No sé si mis explicaciones satisfacen al señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

hrm.6
D/222

25×

En consideración el artículo 142.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Este artículo nosotros no lo compartimos.

En el presupuesto que votamos en abril de este año por el inciso "d" del artículo 26, se establece que cuando se trata de funcionarios que están prestando funciones en comisión en Unidades Ejecutoras distintas a aquellas a las que pertenecen, éstos tendrán derecho a optar por su incorporación a ellas, aunque deberán cumplir una serie de condicionantes. El inciso "d" determina que, en el caso de que el funcionario sea presupuestado, la incorporación se realizará mediante la habilitación de un cargo en el último grado ocupado del escalafón respectivo, suprimiéndose en la repartición de origen, el cargo pertinente. Esto, naturalmente, impide que se creen nuevos cargos, y, fundamentalmente, respeta el derecho de los que ya estaban en la Unidad Ejecutora.

Además, en el inciso "c" del artículo 22 de esta Rendición de Cuentas, aludiendo a funcionarios de la Administración Central o de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, que estén prestando funciones en comisión en otros Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, se establece el mismo criterio.

Es decir, que cuando se trate de funcionarios presupuestados, la incorporación se realizará mediante la habilitación de un cargo en el último grado ocupado del escalafón respectivo suprimiéndose en la repartición de origen, el cargo pertinente. Pensamos que este es el criterio adecuado, y lo hemos acompañado en el Presupuesto. También lo apoyamos en la extensión que se propicia en el artículo que he mencionado dentro de este propio proyecto de Rendición de Cuentas y, en consecuencia, entendemos que también debe ser aplicado a estas situaciones en lugar del artículo 142 propuesto.

Lo hacemos defendiendo, desde nuestro punto de vista, los derechos y las expectativas a la promoción que caben a los funcionarios, que podemos llamar titulares de los servicios, más allá de que ellos antes hayan dependido de un Ministerio y ahora de otro, por razones que les son ajenas.

Son funcionarios de la Dirección Nacional de Turismo que están trabajando para el mismo cometido.

hrm.7
D/222

25x

Ahora el Estado dispuso otro ordenamiento y pasan a ser funcionarios del Ministerio de Turismo, pero sus derechos desde el punto de vista de la carrera funcional y los cometidos, que en lo fundamental desempeñan, no han variado.

Por lo tanto, estimo que el criterio general --que inclusive en la Rendición de Cuentas extendemos a los Entes Autónomos-- con respecto a la Administración Central y a los organismos autónomos o descentralizados entre sí, es también de aplicación al caso.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No voy a votar este artículo, pero quería señalar, para consideración de quienes lo voten favorablemente, que se dice que a partir de la fecha de promulgación de la presente ley. A mi entender, habría que poner una fecha anterior porque esto es un cheque en blanco para pasar a todos los funcionarios que se desee en comisión, después que se sepa que esta ley ha sido aprobada a fin de regularizarlos en el Ministerio. No me parece una forma adecuada de legislar en materia de presupuesto. Por lo tanto, habría que decir, por ejemplo, "los funcionarios que al 30 de junio de este año", es decir, cuando se envía la propuesta. Pero me da la impresión de que utilizar la fecha de promulgación de la presente ley, es habilitar en forma global, indefinida el pase en comisión y luego la incorporación presupuestal respectiva. Seguramente no ha de ser ese el ánimo del Ministerio, pero lo habilita en una forma demasiado global.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debe entenderse que no se afecta la situación de los demás funcionarios.

SEÑOR PRANZO.- No vamos a hacer cuestión en el mantenimiento de este artículo, pero señalo de que fue propuesto con la finalidad de amparar cinco o seis situaciones creadas en la ex Dirección Nacional de Turismo.

Como pensábamos que el Ministerio podía tener posibilidades para absorber esos funcionarios, manteniendo la situación funcional de esa gente que estaba en comisión, deberíamos, evidentemente, establecer una disposición expresa que nos habilitara a hacer esto. Debo decir que la actual administración no trasladó funcionarios en comisión, ni piensa hacerlo. Por consiguiente, este artículo tenía la intención de beneficiar a esos cinco o seis funcionarios,

pero como se hacen observaciones al espíritu con que se ha redactado, retiramos el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hacen observaciones, se va a votar si se autoriza al Ministerio a retirar el artículo.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda retirado el artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Me siento impulsado a dejar una constancia porque, notoriamente, soy un legislador de la oposición. Veo con complacencia el retiro de este artículo por parte del Ministerio de Turismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 143.

SEÑOR ORTIZ.- No entiendo bien la redacción del inciso segundo de este artículo. El inciso primero crea una partida para contratar personal obrero y el inciso segundo dice: "La facultad establecida en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo que establece la Ley número 10.459, de 4 de diciembre de 1943, para el personal obrero". La ley establece que la distribución del trabajo de obreros no especializados en cada obra o parte de ella efectuada por la Administración, por los Municipios, por el Gobierno nacional, se hará mediante sorteo, por intermedio de Comisiones Departamentales de Trabajo.

¿Cómo se aplicaría este artículo al Ministerio? Es decir, si el Ministerio decide hacer uso de esta partida para contratación directa, por ejemplo, de cincuenta obreros ¿cómo hace el sorteo? ¿Qué intervención tiene esta Comisión Departamental de Trabajo? No veo bien cómo puede corresponder en el funcionamiento del Ministerio, pero seguramente habrá alguna explicación.

SEÑOR PRANZO.- Esta partida se incorporó con el mismo criterio que se hizo para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, habilitando la posibilidad de tener algunos contratos eventuales por razones de urgencia. Esta situación se nos presenta fundamentalmente en los servicios administrados por el Ministerio de Turismo como paradores, hoteles, que pensamos que en la próxima temporada requerirán un equipo de personal obrero para una tarea específica.

lt.2

25x

Incorporamos la misma disposición que se estableció para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para no crear una situación de distingos con aquella norma ya sancionada a través de la Ley Presupuestal. Pero compartimos las dificultades de ejecución que fueron señaladas por el señor Senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ.- Antes yo era el único que tenía dudas y ahora somos dos, por lo tanto, me siento bien acompañado.

Me he quedado sin la explicación de cómo funciona esto y de cómo aplicamos el artículo 1º de la Ley número 10.459 a estas contrataciones de obreros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que de alguna forma funcionará, porque si no el Ministerio hubiera retirado el artículo.

SEÑOR ORTIZ.- Si el Ministerio desea contratar equis personal para los hoteles por ejemplo, ¿qué hace? ¿Acude a la Comisión Departamental de Trabajo donde está situado el hotel para que le facilite obreros? La ley és muy clara, pero se aplica en otros casos como el de trabajo en obras públicas pues aquí expresa que se hará por sorteo por intermedio de las Comisiones Departamentales de Trabajo o las Subcomisiones locales de acuerdo con las normas que se establece en los artículos siguientes. Insisto en que no entiendo cómo el Ministerio de Turismo va a aplicar esta norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se podría solucionar esto suprimiendo el inciso. ¿Está de acuerdo el señor Ministro?.

SEÑOR MINISTRO DE TURISMO.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Vamos a apoyar este artículo con la aclaración de que como aquí se hace una referencia al llamado público o contratación directa de personal eventual, adelantamos que en la Subcomisión que estudia lo relativo a normas para funcionarios, vamos a reiterar la proposición que ya nuestra bancada hiciera sin éxito

lt.3

25x

cuando se consideró el Presupuesto y esperamos que ahora sea con éxito en la Rendición de Cuentas, para que los cargos en la Administración Pública sean provistos por concurso o por sorteo.

De manera que votamos este artículo con la aclaración que nos proponemos en las normas sobre funcionarios fijar este criterio con carácter general, porque el resto lo compartimos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 143 con la supresión del inciso segundo.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Está en poder de la Mesa y ha sido repartido el texto sustitutivo del artículo 139.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 139.- Habilítase una partida de N$ 36:000.000 (nuevos pesos treinta y seis millones) en el rubro "0" Retribuciones de Servicios Personales. El Poder Ejecutivo distribuirá dicha partida entre los programas a que se refiere el artículo... de esta ley, dando cuenta a la Asamblea General, y realizará las modificaciones necesarias para racionalizar las estructuras de cargos y funciones contratadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53, de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.- Para el ejercicio 1986, la referida partida regirá desde la promulgación de la presente ley".

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Es para señalar --y me puedo equivocar-- que esta redacción es muy distinta del artículo 139 que estamos examinando. Este texto condiciona en los términos del artículo 53 de la Ley Presupuestal, la aplicación de la partida, pero si leemos el artículo 139 tal como figuraba en el repartido, no condiciona absolutamente a nada. Era simplemente distribuir N$ 36:000.000 en la forma que se estimara prudente. No dice otra cosa, sino que distribuirá dicha partida y, ¿en qué forma? Como lo desee. Ahora nos dicen de acuerdo a los conceptos específicamente establecidos en el artículo 53 del Presupuesto; cosa que me parece muy bien.

lt.4

25x

En el artículo 537 de la Ley Presupuestal se habla de "hasta el 5% del rubro". Naturalmente, creo que N$ 36:000.000 deben sobrepasar ese porcentaje. Entonces, esos N$ 36:000.000 ¿a cuánto se corresponden en el rubro 0?

Hago esta pregunta a los efectos de poder apreciar el resultado de lo que vamos a votar.

SEÑOR CANESSA.- La finalidad de la disposición en la nueva redacción es la de fijar el procedimiento o los mecanismos de cómo se va a proceder. Por eso se hace la referencia al artículo 53. Es decir que en la forma en que se hace en la reestructura, se va a aplicar aquí. Pero el crédito de que se va a disponer para hacerlo es de N$ 36:000.000. Eso es lo que se pretende.

En la redacción original se establece una partida de N$ 36:000.000 a los efectos de prever cargos y funciones contratadas, pero dentro de los mecanismos reguladores que constan en el artículo 53 de la ley que se señala.

De cualquier manera, en la redacción original, o en ésta, siempre habrá una comunicación a la Asamblea General, ya sea cuando se apruebe la reestructura o cuando se haga la distribución previa de los créditos. Es decir que el Legislador siempre va a estar al tanto de lo que se hace con esta partida. En oportunidad de aprobarse la reestructura, el decreto que la sancione va a ser comunicado a la Asamblea General.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No tengo la menor duda de que la modificación sustancial que se ha operado en el artículo 139 devela una serie de presuntas incógnitas que podríamos tener. La única duda que aún persiste es la que deriva de que en el artículo 53, se habla de "hasta el 5% del rubro 0" y aquí se hace referencia a N$ 36:000.000. Nos gustaría saber, entonces, qué relación porcentual tiene esa cifra con el rubro 0 de los Programas a los que se va a aplicar. De ese modo, podríamos saber si esa cantidad representa un procentaje menor al 5% --con lo que este Inciso se vería perjudicado frente a los demás de la Administración-- o si corresponde a uno mayor.

SEÑOR CANESSA.- La partida prevista de N$ 36:000.000 signifi-

amp. 1

25×

ca el 80% de la disponibilidad actual del rubro 0 en este nuevo Inciso.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Solicitaría que se nos explicitara cuál es el propósito del Ministerio cuando requiere, para racionalizar categorías, un aumento del 80% en las partidas, desde que para el resto de la Administración, el Poder Ejecutivo ha estimado que un 5% es suficiente para proceder de ese modo. No podemos emplear un sistema, desviándolo del destino normal que éste tenía, que era el de racionalizar categorías funcionales. El propósito, ¿no será el de crear una pirámide funcional totalmente distinta? En ese caso, deberíamos saberlo, porque existe una gran diferencia entre el 5% y el 80%.

SEÑOR PRANZO.- La partida de N$ 36:000.000 no es sólo para racionalizar los ciento doce cargos con que cuenta la DINATUR. Fuimos absolutamente claros en el sentido de que esa cantidad resultaba insuficiente para la estructura que queremos dar al Ministerio de Turismo. Por consiguiente, ese monto asignado nos habilitará a crear nuevos cargos por el régimen de contratación.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Es absolutamente claro que eso no está previsto. Es evidente que la partida no es suficiente como para tener también ese destino; menos aún de acuerdo con la redacción dada en el artículo sustitutivo.

En alguna oportunidad en que oí esa reflexión, me pregunté dónde estaba la partida porque es imposible que pueda cubrir también ese propósito, ni de acuerdo con la redacción primitiva, ni con la segunda. El Ministerio no puede contratar, con esto, nuevos funcionarios. Puede recrear, sí, un escalafón distinto. Eso lo podemos apreciar, incuestionablemente, en la nueva redacción; para ello fue creada y condicionada por el artículo 53 de la Ley de Presupuesto.

Si tenemos en cuenta la primera redacción propuesta, tampoco puede contratar nuevos funcionarios; no se crean por esa vía partidas presupuestales que permitan hacerlo.

Personalmente, no tengo ninguna duda al respecto, pero desconozco el criterio que puede manejar la Contaduría General de la Nación o la Oficina de Planeamiento y Presupuesto frente a esta redacción; no sé si podrá parecerles que este texto implica un "autorízase a contratar" o un "créase una partida para contrataciones", expresiones usuales que hemos

conocido en todas las leyes de Presupuesto. Es claro que eso no se prevé en la redacción primitiva y mucho menos en la actual, en la que se menciona el artículo 53 y se señalan procedimientos, etcétera.

SEÑOR AGUIRRE.- Simplemente, deseo manifestar que participo de lo que acaba de expresar el señor Senador García Costa. Por esta vía no se puede autorizar a contratar nuevos funcionarios y, mucho menos, a crear nuevos cargos.

SEÑOR PRANZO.- Vamos a solicitar el retiro del artículo, porque, evidentemente, no está contemplando el deseo ni las necesidades que previeron las autoridades del Ministerio. Si el resultado de esto es que debemos estructurar el nuevo Ministerio de Turismo con los ciento doce cargos que tiene DINATUR, no sirvió de nada el que señaláramos las carencias existentes en cuanto a informantes, inspectores y personal técnico. De este modo, no tendremos la menor posibilidad de desarrollo en el Ministerio.

Queremos que quede claro que solicitamos esta partida a los efectos de poder incorporar el personal que resulta indispensable para la organización de los servicios.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entiendo perfectamente lo que acaba de señalar el señor Pranzo. Comprendo que debe provocar una gran desazón a las autoridades de ese Ministerio, pero no debemos perder de vista el texto que tenemos a estudio.

Pienso que el retiro del artículo permitirá que el Poder Ejecutivo --si es que hay alguna posibilidad-- arbitre alguna fórmula sustitutiva. La responsabilidad no es de la Comisión; ésta simplemente se limita a señalar la imposibilidad resultante de un texto meridianamente claro. Pero, por supuesto, comprendo que un Ministerio que se crea, no puede quedar limitado a una oficina; necesita tener otro alcance.

SEÑOR CANESSA.- Las inquietudes que están planteando los señores Senadores podrán encontrar solución mediante el retiro del artículo, que va a permitir estructurar una planilla de acuerdo con esta disponibilidad, absorbiendo la que viene de la Dirección Nacional de Turismo, que incluye cargos aún vigentes y que se transfieren a estos Programas.

La otra posibilidad sería habilitar las planillas con las creaciones correlativas. Y si el Ministerio considera

que necesita hacer contrataciones, habría que habilitarlo a hacerlo, dentro de lo que solicitó el Poder Ejecutivo con respecto al rubro 0, que está destinado a atender sueldos de cargos presupuestales, sueldos contratados y las compensaciones que correspondan a determinados funcionarios.

Entonces, lo que se podría hacer es buscar una nueva redacción en la que se perfilen las nuevas planillas en esos dos Programas, en virtud del crédito habilitante y prever las disposiciones que implicaría el desarrollo del rubro 0. Si es eso lo que pretenden los señores Senadores, nos pondremos a preparar esa planilla de cargos y a hacer las estimaciones pertinentes, porque este crédito no surge de la nada.

SEÑOR PRANZO.- Queremos volver a insistir con nuestra idea por lo siguiente.

Cuando elevamos el proyecto de Presupuesto elaborado en el Ministerio, hicimos llegar también nuestra idea en cuanto a la estructura de un orden escalafonario y a los cargos que necesitamos indispensablemente.

Por la premura de las circunstancias, esto quedó comprendido en el establecimiento de una partida, pero en el entendido de que ella nos habilitaría acrear esta estructura escalafonaria.

Lo que buscamos es que la redacción de este artículo nos permita conformar una planilla presupuestaria que, por la instancia en que se considera, no ha venido anexa a la norma en discusión. Evidentemente, esto tendrá que determinar la existencia de una planilla de cargos que está en el orden de los doscientos y en donde están comprendidos los ciento doce actuales.

SEÑOR PRESIDENTE.- A los efectos de una mejor redacción, se va a votar el desglose de este artículo para que el Ministerio lo envíe en el momento oportuno con nueva redacción.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda desglosado y se tratará en su oportunidad.

En consideración el artículo 144.

amp 4

25×

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD:

En consideración el artículo 145.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 146.

SEÑOR CANESSA.- Aquí hay que hacer alguna corrección de redacción. Donde dice "Proyecto 001", debe decir "Administración Superior" y no "Administración Central". Luego, donde dice "Proyecto 002", debe decir "Investigación, Desarrollo y Promoción del Turismo", que son los nombres correctos que corresponden a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar este artículo con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Hemos terminado con este Inciso.

La Comisión agradece al señor Ministro y a sus asesores su presencia en Sala.

SEÑOR MINISTRO.- Agradezco a la Comisión el habernos recibido y, además, nos ponemos a sus órdenes por si fuera necesaria alguna aclaración.

(Se retiran de Sala el señor Ministro de Turismo y sus asesores).

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión, a la espera de los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, pasa a un breve cuarto intermedio.

(Es la hora 17 y 25)

amp 5

25x

(Vueltos a Sala)

(Asiste el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, el señor Subsecretario y Asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 50 minutos)

La Comisión agradece la visita del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y del señor Subsecretario.

Antes de pasar a considerar los artículos correspondientes a este Inciso --que van del 122 al 126, inclusive, y además el 343-- la Mesa debe informar a la Comisión que para el día de mañana se había pensado en invitar al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, pero en virtud de que no puede hacerse presente hemos concertado la visita de los siguientes Organismos: Corte Electoral, a la hora 15; Suprema Corte de Justicia, a la hora 16 y 15 minutos; Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a la hora 17 y Tribunal de Cuentas, a la hora 18. Para el día lunes tendríamos la visita, a la hora 15, de los representantes de la Universidad de la República y más tarde, los del CODICEN. Para el día martes, contaríamos con la presencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y los representantes del Banco de Previsión Social.

Hecha esta aclaración, se pasa a considerar el artículo 122, cuyo texto ya ha sido repartido.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El tema trae a consideración una cuestión que todo el funcionariado técnico del Ministerio ha procurado corregir --supongo que a los demás señores Senadores también le han presentado lo mismo que a quien habla-- y que dice relación con la siguiente circunstancia.

Por el artículo 306 de la Ley de Presupuesto se habilitó una partida y allí se estableció que la misma tenía dos destinos: una compensación de hasta el 50% de las retribuciones y otra de hasta el 30% de ellas, todo ello referente a dos clases de técnicos, aunque todos pertenecen al Ministerio. Dichos técnicos en este momento perciben una remuneración sumamente escasa considerando su carácter de profesionales universitarios y, además, la circunstancia de que generalmente, la

mu.1
D.222

25 x

mayoría de ellos, se ven constreñidos a realizar su función fuera del centro urbano, particularmente de Montevideo.

Pienso que la disposición del 50% y del 30% está vigente, pero lo que sucede es que no hay partida suficiente para cumplimentarla. Es así que nos interesaría conocer la opinión del Ministerio en particular acerca de si considera ajustado que dichos porcentajes alcancen a todos los funcionarios técnicos que no los han percibido.

En segundo término, también quisiéramos saber qué piensan otros sectores del Poder Ejecutivo en cuanto a si la interpretación que creemos conducente y legítima de que, habiendo una autorización presupuestal para pagarles el 30% y el 50%, es un problema de esta Comisión, o del Senado si se quiere, el encontrar los rubros correspondientes.

Sabido es que nos está prohibido aumentar las dotaciones de los funcionarios, pero cuando existe una disposición presupuestal por la cual el funcionario tiene derecho a una determinada dotación, no es un problema de iniciativa del Poder Ejecutivo: en todo caso es de existencia de partida suficiente para cumplir con la disposición. Siendo esta la tesis que corresponde, este Cuerpo puede votar una partida suficiente para esos fines. Alguien podría recurrir a la Constitución --soy el primero en hacerlo-- y citar una de sus disposiciones que dice que todo otro gasto --en este caso se trataría, sí de un gasto-- que no esté previsto deberá tener la contrapartida en ingresos para evitar el déficit fiscal que se crearía mediante esa erogación. Si se aceptara ese criterio, esta Comisión tendría que abocarse --creo que no es una tarea difícil- a encontrar un ahorro de N$ 75:000.000 en los rubros presupuestales --pienso que es la partida que se necesita-- y aplicarlo a este destino. No va a ser necesario, en mi opinión, crear o aumentar algún tributo para llegar a esta cifra. Me parece más práctico el primer sistema, es decir, cambiar porcentualmente el destino de una erogación o de varias de modo de llegar a la cantidad que permita, no aumentar sueldos, sino que aumentos ya votados o erogaciones autorizadas se hagan realidad, porque al haberse agotado el rubro no pudo llegarse a adjudicarlo a todos. Así lo entiendo, por lo menos en lo que hace a la primera parte.

Por lo tanto, señor Presidente, reitero que nos interesaría conocer la opinión del Ministerio, con cuyos represen-

mu.2
D.222

25x

tantes estamos dialogando en este momento, acerca de si cree en la necesidad de aplicar para todos los funcionarios esta partida y, en segundo término, cómo haríamos con los delegados del Poder Ejecutivo del área económica para ajustar el origen de esta partida, cuyo monto estimo es de N$ 75:000.000, aunque respecto a la cifra no puedo precisarla con exactitud.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a abundar en consideraciones porque el señor Senador García Costa que, como es notorio, domina con amplitud lo referente a muchos Incisos, pero a éste en particular, ha hecho una fundamentación que comparto plenamente.

De manera que sumamos desde nuestra bancada esta inquietud en los términos en que el señor Senador la ha expuesto, a mi juicio con fundamentación en absoluto convincente.

SEÑOR UBILLOS.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que acompaño la propuesta formulada por el señor Senador García Costa.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- ¿Me permite, señor Presidente?

En primer lugar, quisiera hacer una ligera precisión pues me da la impresión de que el artículo al cual refiere el señor Senador García Costa es el 306 y no el 307, que es con el que se relaciona el artículo 122 que está en consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Tiene razón. Son dos cosas distintas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Eso me había llevado a cierta confusión, pero esta dificultad ha quedado salvada pues la verificamos con el texto de la Ley de Presupuesto.

Con respecto al tema de fondo que plantea el señor Senador García Costa y al cual han aludido otros señores Senadores, debemos decir que cuando hicimos la evaluación de las necesidades del Ministerio, tanto en la etapa de la Ley de Presupuesto en el año anterior como en la de Rendición de Cuentas, efectivamente habíamos sugerido el uso de una partida -no recuerdo exactamente el monto, pero deben ser aproximadamente N$ 75:000.000-- para poder cubrir los requerimientos de los fun

cionarios, a efectos de que pudiera ser satisfecha esa disposición presupuestal, en el sentido de poder incrementar las remuneraciones en hasta un 30% y un 50%, según fuera el lugar donde el técnico estuviera ejerciendo sus funciones.

También debo decir que como integrantes del Poder Ejecutivo hicimos, en la oportunidad que correspondía, este planteo debidamente fundamentado en cuanto a que la necesidad de esta partida en el Ministerio es indiscutible.

Nosotros habíamos planteado esto en la oportunidad de la discusión de la Ley de Presupuesto Nacional. Recuerdo que en ese momento el gasto necesario ascendía a la cifra de N$ 90:000.000 y fue finalmente votada una partida de N$ 34:000.000. En esta oportunidad nosotros reiteramos la aspiración del Ministerio a completar la cifra que no había sido satisfecha cuando se votó la Ley de Presupuesto Nacional, pero en la consideración global que hizo el Poder Ejecutivo de todas las aspiraciones que iban en los Incisos, esta partida no fue contemplada.

Nosotros, como integrantes del Poder Ejecutivo, debemos ratificar aquí dos cosas. En primer lugar, que desde luego, desde el momento que fue presentada esta aspiración, creemos en la necesidad de que esa cifra sea satisfecha. Pero, también como integrantes del Poder Ejecutivo, entendemos que alguna razón de priorización de gastos habrá tenido el Poder Ejecutivo para no atenderla. Suponemos que el motivo es que estará atendiendo otros gastos.

Respondiendo entonces a la pregunta concreta del señor Senador García Costa, en cuanto a cuál es la opinión del Ministerio en lo que tiene que ver con la necesidad de estas partidas, reitero que, evidentemente, si el Ministerio las planteó es porque cree en ellas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Suscité esta cuestión porque son dos temas absolutamente vinculados entre sí; las partidas dispuestas en los artículos 306 y 307 son las que se adjudican en forma general a los funcionarios.

SEÑOR PEREYRA.- Al final del artículo, se señala que la partida de que se habla en la parte correspondiente al primer trimestre 1986, "se dispondrá en la forma en que lo establezca la reglamentación". Es decir que hay una delegación de funciones, porque yo creo que la identificación de partidas corresponde al

mu.4
D.222

25x

Parlamento, o por lo menos conocerlas.

Dejar librado a la reglamentación un aspecto tan importante me parece que excede un poco las facultades del Ministerio o, por lo menos, estaríamos renunciando, de alguna manera, a facultades que son legislativas.

SEÑOR ORTIZ.- Sin perjuicio de la preocupación señalada por el señor Senador Pereyra --que comparto-- observo que en este artículo 307 de la Ley de Presupuesto se habilitó una partida de N$ 43:000.000 para equiparar los sueldos de los funcionarios de los distintos programas.

Pregunto porqué no vino la planilla completa de los funcionarios, con los sueldos correspondientes. Siempre se sigue el mecanismo de complementar los sueldos con "extras". Se insiste en que no hay un cuadro de planillado del Presupuesto, sino que el funcionario gana tal cantidad y después por otro artículo se agrega una partida complementaria. Vamos a ponerlo derechamente, por lo menos la segunda vez, diciendo que ganan tal cantidad, y no sigamos complementando los sueldos con partidas.

SEÑOR BATLLE.- Quiero advertir que no se trata de un aumento a una partida, sino de una facultad que autoriza a disponer de la parte correspondiente al primer semestre de 1986. Como el artículo al cual se remite el señor Senador fijaba una partida de N$ 43:000.000, aquí no se está aumentando esa partida.

SEÑOR ORTIZ.- No es esa mi objeción.

SEÑOR BATLLE.- No digo que lo sea. El señor Senador Ortiz estaría reclamando que esa partida de N$ 43:000.000 se incorporara en forma definitiva a los sueldos que están recibiendo los funcionarios que se van a equiparar de acuerdo a lo que dispone el artículo 307 del Presupuesto Nacional.

Yo estaba refiriéndome a la apreciación que había hecho en un principio el señor Senador Pereyra, en cuanto a que el artículo 122 establece una expresa delegación de funciones. Creo que no hay tal delegación de funciones, sino una remi

sión a una disposición votada por el Parlamento para el uso de esa partida en el sem--tre que ha vencido.

Quisiera preguntar si el Ministerio corrobora o no esta interpretación que ha- -xto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Creo que sería interesante aquí hacer la diferenciación clara entre el significado y el alcance del artículo 306 y del 307, porque creo que la confusión radica un poco en que estamos haciendo una consideración de ambos a la vez.

Aparte de afiliarme totalmente a la tesis sostenida por el señor Senador Batlle, me gustaría que el señor Director General del Ministerio hiciera una aclaración expresa de la diferenciación entre lo que pretende el artículo 122, que se refiere exclusivamente a la oportunidad de utilizar esa partida ya otorgada de N$ 43:000.000, de lo que plantea el artículo 306 al cual se refiere el señor Senador García Costa.

SEÑOR DEL PIAZZO.- La partida del artículo 307 del Presupuesto Nacional dice, en su inciso segundo, que en la oportunidad a que se refiere el artículo 53, que es el relativo a las estructuras, "se procederá a la equiparación prevista".

Como en la tramitación de la Ley Presupuestal, en oportunidad de enviarse el Mensaje Complementario, las reestructuras, que eran retroactivas al 1º de enero, se hicieron retroactivas al 1º de julio, no es posible utilizar esta partida por el primer semestre del año, en la cuota parte correspondiente.

Lo que se plantea en este artículo es la oportunidad de usar esas partidas. Y se hace imprescindible diferir a la reglamentación el modo de distribuirla, por la razón de que, como todavía no está aprobada la reestructura --y los señores Senadores conocen los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo ha gestionado la prórroga del plazo para su aprobación-- sería necesario aprobar dicha reestructura.

mu.6
D.222

Luego, de acuerdo con la reestructura, la reglamentación distribuirá la cuota parte correspondiente al primer semestre del año.

Es decir que, si bien hay un diferimiento a la reglamentación, este tiene el mismo sentido que el diferimiento a la Administración para realizar la racionalización. Hoy, la planilla de las retribuciones finales resultantes de la reestructura --que sería ideal tener a la vista y en ese sentido comparto plenamente lo señalado por el señor Senador Ortiz-- no la podemos tener porque está en proceso la reestructura. Entonces, es imposible que el artículo establezca el criterio para distribuir porque, reitero, se está en el proceso de estudio de la reestructura, de acuerdo con la cual se va a efectuar la distribución para equiparar a aquellos funcionarios que están más sumergidos dentro del Ministerio con aquellos que tienen mejores niveles de retribuciones en la medida que la partida lo habilita.

Por otra parte, en el mismo capítulo de la Ley de Presupuesto, tanto el artículo 306 como el 311 difieren a la reglamentación los criterios finales para la distribución de estas asignaciones siempre en el marco que establece la propia ley. ¿Cuál es el marco legal para la distribución de esta partida? Es el que establece el artículo 53 de la Ley de Presupuesto para las reestructuras. Una vez distribuida la partida en cuanto al segundo semestre, de acuerdo con esos parámetros, se hace lo mismo con la cuota parte correspondiente al primero en igual forma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este artículo 122 que estamos considerando tiene un agregado que ha sido propuesto por el señor Senador García Costa.

Pasaríamos entonces a analizar este artículo 123 hasta que el aditivo propuesto al artículo 122 sea repartido a los señores Senadores.

SEÑOR BATLLE.- No tengo conocimiento de la naturaleza del párrafo que se va a proponer, pero pienso...

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: pienso que podemos votar el artículo 122 tal como está redactado porque haré el agregado en forma independiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 122.

rv.1
D/222

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 123.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: si a lo que se refiere este artículo es al precio de costo, es un ángulo del tema. Si por el contrario, hay algo más que precio de costo, es decir, un eventual beneficio de la Administración --llamémosle así-- es un tributo. Pienso que esto tiene que estar establecido con corrección.

En este texto se habla de los valores de los formularios. ¿Se refiere a su costo o "los valores" es una expresión un poco más genérica que permite llegar a una tributación? Me inclino porque se establezca "los valores de costo de los formularios, fotocopias, etcétera". De esa manera, queda bien en claro qué es lo que se cobra. O sea, que el costo lo rescata la Administración que, por otra parte, no tiene mucho sentido que sea la encargada de cobrar.

Sin embargo, si se trata de otro tipo de obtención de recursos por parte de la Administración, quisiera saber concretamente cuál es. En ese caso hay que tener conocimiento del monto, destino, volumen, etcétera, tal como sucede con todo otro tributo que se quiera imponer.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Prácticamente, estos valores responden a los costos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, habría que establecer "valores de costo".

SEÑOR BATLLE.- Se trata de un índice para ajustar los valores de costo. Actualmente eso es lo que se cobra: un costo, y posiblemente aún menos que eso.

Por lo tanto, si se ajusta de acuerdo con un índice, no hay inconveniente en establecer la naturaleza del precio, que no es tributario sino un valor de costo. Se trata de una carga económica de los abogados que, al fin y al cabo, también tienen derecho a incursionar de vez en cuando en territorio ajeno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 123 con la modi-

rv.2

25x

ficación propuesta por el señor Senador García Costa.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 124.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: deseo hacer una consulta en relación al artículo 124 ya aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, habría que votar si se reconside ra dicho artículo.

Se va a votar la reconsideración del artículo 124.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Quería preguntar a qué se debe la necesidad de realizar horas extras. ¿Los funcionarios se quedan fuera de hora porque hay exceso de trabajo o son tareas que indispensablemente deben realizarse en horario que no es de oficina?

SEÑOR DELPIAZZO.- Voy a dar respuesta a la inquietud del señor Senador Ortiz.

Se trata de partidas para distribuir efectivamente trabajo en horas extras en el programa 1 del Ministerio, o sea, aquellas tareas que cumple fundamentalmente el personal de portería, choferes, serenos y el personal de administración financiera, que desempeña funciones en la parte relativa a presupuesto y liquidación de sueldos. Este personal, en períodos no regulares de tiempo durante el mes, deben realizar labores mucho más extensas que el horario habitual de las reparticiones. Por esa razón, las partidas no son voluminosas ya que se calculan en función del número de personas que efectivamente están afectadas a estas tareas y que, gene-

25×

ralmente, no se puede atender el pago de esas horas extras que en la práctica realizan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 124.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 125.

(Se lee:)

"Artículo 125.- La Dirección General de Servicios de Contralor Agropecuario, tendrá las facultades previstas en el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 1º del decreto-ley Nº 15.583 de 22 de junio de 1984".

Léase la disposición citada.

(Se lee:)

"ARTICULO 144.- Declárase que las Direcciones Generales de los Servicios Agronómicos, de los Servicios Veterinarios, de Recursos Naturales Renovables, la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales y las Direcciones de Contralor Legal y de Granos, pertenecientes al Ministerio de Agricultura y Pesca, en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, están facultadas para disponer medidas cautelares de intervención sobre las mercaderías o productos en infracción o en presunta infracción y para constituir secuestro adminisrativo, si así lo consideran necesario cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación. Será aplicable en tales casos el inciso segundo del artículo 21 de la ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947. Cuando se trate de mercaderías perecederas o de conservación dispendiosa se podrá disponer su venta, a cuyos efectos serán aplicables los procedimientos previstos en el decreto Nº 104/968, de 6 de febrero de 1968. El producto de la venta se convertirá en obligaciones hipotecarias reajustables y sustituirá la mercadería intervenida a todos los efectos."

-En consideración el artículo 125.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 10. Afirmativa.

En consideración el artículo 126.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 10. Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Antes de pasar a considerar el capítulo incluido en Disposiciones Varias, que refiere al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quería formular una consulta que tiene que ver con un tema que ha sido ya largamente examinado --y que es, naturalmente, de perfecto conocimiento del señor Ministro-- y que tiene relación con la distribución del 25% de las multas o sanciones aplicadas por el Ministerio, a los funcionarios intervinientes.

Este beneficio --que existió antes del proceso-- del que fueron privados por la dictadura, fue examinado, en cuanto a su posible reintegro, cuando se discutió el proyecto de Presupuesto en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

En aquella oportunidad el actual señor Ministro --entonces Subsecretario-- adelantó su disposición favorable al examen de esta posibilidad e inclusive señaló su criterio en el sentido de que el tema podría ser examinado en oportunidad de la presente Rendición de Cuentas.

Cabe recordar que el artículo 325 del Presupuesto actualmente en vigor, asigna a la Dirección General de los Servicios de Contralor Agropecuario de este Ministerio, la determinación, imposición y ejecución de las sanciones por

infracciones a normas legales vinculadas al sector agropecuario. Esto establece el vehículo propicio para poder ir a la reincorporación de estas normas, que estimamos perfectamente justas.

Por lo tanto, queremos consultar al señor Ministro con respecto a la posibilidad de incluir un artículo que establezca que, de los importes producidos por la imposición de sanciones por infracciones a las normas legales, vinculadas al sector agropecuario a cargo de la Dirección General de Servicios de Contralor Agropecuario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, se destinará el 25% para los funcionarios intervinientes o aprehensores, si los hubiere.

El tema da para una fundamentación más extensa, pero me parece ocioso, porque ya ha sido discutido en el ámbito parlamentario y ha sido objeto de opinión por parte del actual señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Ese artículo no ha venido incluido en el articulado propuesto por el Poder Ejecutivo; de manera que, no me encuentro en condiciones de aclarar el planteo formulado por el señor Senador.

Pienso que esta iniciativa habrá quedado de lado en el momento en que se hicieron las posibles inclusiones en el articulado.

No recuerdo exactamente los términos de la discusión en el momento de tratarse la Ley de Presupuesto. Pero no tendría mucho más para agregar desde el momento que el Ministerio no tuvo iniciativa en el sentido de modificar lo ya establecido en la Ley de Presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Solicitaría, entonces, que por intermedio de la Mesa se haga llegar al señor Ministro el Acta Nº 25 de la Comisión de Presupuesto, en oportunidad en que se discutió, precisamente, el Presupuesto General.

En aquella ocasión asistió a la sesión, en nombre del Ministerio, el entonces señor Subsecretario --hoy señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca-- y este tema fue planteado por el señor Diputado Ituño.

En esa oportunidad el actual señor Ministro decía: Yo recojo el planteamiento realizado por el señor Diputado Ituño. Una vez que esté funcionando este programa podremos saber qué grado de racionalidad tendría a extender el criterio de premiar, digamos así, con una parte de la multa, al funcionario interviniente. Nos parece prematuro hacerlo ahora, pero esto no significa que no podamos hacerlo más adelante. Esto podría quedar para la instancia de una futura Rendición de Cuentas, una vez que el programa esté funcionando en la forma adecuada, que creemos va a funcionar.

Reitero que este beneficio existió antes de 1973, que fue eliminado por el gobierno de facto y que su posible restitución se planteó en oportunidad de la consideración del Presupuesto, en la que el actual señor Ministro adelantó la buena voluntad del Gobierno para examinar este tema con vistas a esta Rendición de Cuentas. Por tal motivo es que hoy solicito, en atención a lo expuesto por el señor Ministro, que en el Ministerio se examinen estos antecedentes en el sentido de que se trata de destinar una parte del producto de las multas a los funcionarios intervinientes, y así estudiar la posibilidad de insertar una disposición que contemple la restitución de dicho beneficio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá por parte de la Mesa de la Comisión.

Antes de pasar al artículo 343, que figura en Disposiciones Varias, correspondería considerar un proyecto de artículo aditivo, presentado por el señor Senador García Costa,

rv.7

25x

Dicho artículo 122 aditivo dice: "Increméntase, a partir del 1º de enero de 1986, en N$ 75:000.000 (nuevos pesos setenta y cinco millones), el importe establecido por el artícu lo 306 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986. La partida resultante se actualizará en la fecha y porcentaje en que se aumenten los sueldos básicos sobre los que se aplica".

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- El señor Senador es quien ha efectuado la proposición del inciso segundo, como artículo aditivo, pero no sé si esto es correcto. Me parece que debería ir como artículo independiente.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En ese sentido, me rectifico e iría como artículo independiente.

SEÑOR BATLLE.- Deseo señalar que tenemos una idea clara sobre el asunto.

El Ministerio declaró, en su momento, que estaba de acuer do en extender la remuneración --o sea, ese aumento del 30% y del 50%, tal como lo facultó la partida de nuevos pesos 43:000.000 establecida en el artículo 306 de la Ley de abril de 1986-- a todos los funcionarios porque esta partida de N$ 43:000.000 no alcanza.

Entonces, el señor Senador García Costa propone un sistema --parecería bastante lógico el mecanismo constitucional que él sugiere-- para aumentar esta partida en la suma de N$ 75:000.000. Por lo tanto, esto implicaría dar de baja en el Presupuesto a otras partidas de rubros personales, de gastos o de inversiones equivalentes a lo que aquí se aumenta en la partida a la que hace referencia el artículo 306 del Presupuesto General de Gastos, sancionado.

Por lo tanto, antes de resolver una modificación o alteración del Presupuesto, solicitaría a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas, que concertaran un mecanismo a los efectos de traer un texto --teniendo en cuenta el conocimiento global del presupuesto-- que resolviera este problema. Ello, por supuesto, si existe posiblilidad y voluntad.

De lo contrario, la Comisión, en su momento, resolverá por mayoría y posteriormente lo hará el Cuerpo en el sentido

de cuál es el mejor camino para buscar el incremento de esta partida. En este sentido hay acuerdo y deseo manifiesto de todos los miembros de la Comisión --que hasta ahora han opinado sobre el tema-- en buscar una solución que alcance, no a una parte, sino a todos los técnicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que todos reconocemos tienen necesidad de mejorar sus ingresos.

Si el señor Senador García Costa, que es el que ha formulado la moción, está de acuerdo, haría moción en ese sentido.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: la propuesta del Señor Senador Batlle significa, necesariamente, un complemento. De lo contrario, sería inconstitucional ya que estaríamos creando mayores gastos sin una contrapartida suficiente. Me parece absolutamente lógico que sea el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quienes nos digan de dónde puede salir el incremento.

Aunque lo puede hacer el Senado, lo lógico es que la referencia provenga del referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Batlle, en el sentido de que se aplace el artículo aditivo propuesto por el señor Senador García Costa.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 343.

(Se lee:)

"Artículo 343.- Increméntase a partir del 1º de enero de 1986, en N$ 18:100.000 (nuevos pesos dieciocho millones cien mil), la partida establecida en el artículo 311 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986".

Léase el artículo 311, que ha sido citado.

(Se lee:)

"Artículo 311.- Habilítase una partida de N$ 17:200.000 (diecisiete millones doscientos mil nuevos pesos) con destino a compensar a los

funcionarios del programa 016 'Servicios Veterinarios', que cumplen tareas inspectivas en la industria frigorífica. Dicha partida se distribuirá en la forma que establezca la reglamentación. A tal efecto, la Contaduría General de la Nación habilitará un renglón específico dentro del rubro 0".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Pido disculpas al señor Presidente y a los señores Senadores, pero quisiera hacer un planteo relativo al artículo 122 que ya ha sido aprobado por esta Comisión. Creemos que podrían incorporarse algunos elementos adicionales, que tendría la misma naturaleza que la partida aprobada en el artículo 122. Me refiero al 5% destinado a la reestructura y al excedente de las partidas del renglón 061.303 que tiene que ver con la prima por eficiencia. Aunque creo que a esta altura no podemos proponer una modificación del artículo, sugeriríamos a la Comisión que, en base a algunos planteos que han hecho los funcionarios del Ministerio --que consideramos válidos-- se incorporen dos elementos más aparte de la partida incluida en el artículo 122.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar la reconsideración del artículo 122.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Si el señor Presidente lo entiende pertinente, daré lectura a una redacción sustitutiva del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede proceder a la lectura.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a disponer de la partida a que se refiere el artículo 307 de la ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, así como del 5% a que se

refiere el artículo 53, literal F) de la citada ley y los excedentes al 31 de diciembre de 1985, del renglón 061.603, en la parte que corresponde al primer semestre de 1986, en la forma que establezca la reglamentación".

SEÑOR BATLLE.- Quisiera saber cómo se traduce lo que nos ha informado el señor Subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca, porque pienso que quizás se traduzca en lo mismo que habíamos planteado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Tiene la misma naturaleza que la partida aprobada en el artículo 122, pero no se trata de un incremento presupuestal de gastos sino, como muy bien lo señalaba el señor Senador Batlle, de una autorización para gastar una partida que ya había sido aprobada en la ley Nº 15.809 del Presupuesto Nacional. O sea que a esa partida se adicionarían dos elementos: el 5% correspondiente a la reestructura y el excedente que resulte de la prima por eficiencia.

SEÑOR BATLLE.- Desde el punto de vista jurídico, ha quedado aclarado. Pero quisiera saber qué significación tiene desde el punto de vista financiero. Es decir, financieramente, ¿resuelve el problema por el cual la Comisión le acaba de encomendar a ambos Ministerios que atiendan aquel asunto?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Creo que el artículo 122 se refiere a algo completamente distinto del artículo propuesto por el señor Senador García Costa. El artículo 122 se refiere a todos los funcionarios del Ministerio, mientras que el propuesto por el señor Senador García Costa, exclusivamente a los funcionarios técnicos.

SEÑOR BATLLE.- Entonces, ¿cuál es el sentido de la modificación --del 5% referido-- del texto originalmente votado?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Esta

rp.

25x

partida fue aprobada en la Ley Nº 15.809, pero como la reestructura empieza a regir a partir del 1º de julio, la autorización para el primer semestre del año quedaría sin utiliz. r. Por lo tanto, a través de este artículo se solicita que se autorice el empleo de dicha partida.

De la misma forma que eso se planteaba en el artículo 122 original, se plantea ahora con dos elementos adicionales: el 5% para la reestructura y la prima por eficiencia.

SEÑOR ORTIZ.- Si se hubiera cumplido estrictamente con lo dispuesto por la norma presupuestal, la reestructura hubiera comenzado el 1º de enero. Como se inició el 1º de julio, durante seis meses se ahorró un dinero que no fue destinado a lo que estaba previsto.

Ahora se quiere aprovechar esa partida --que tenía otro destino-- para otra cosa.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA.- Justamente lo que se plantea es que se autorice a utilizar esa partida --que no pudo ser aprovechada por no haberse realizado la reestructura-- con el mismo fin a que se había destinado.

SEÑOR ORTIZ.- Entonces se trataría de una duplicación de la partida, porque lo que estaba previsto para todo el año se va a utilizar en seis meses.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA.- Si el señor Senador me permite, diré que es exactamente al revés.

Si no hacemos esta modificación, la partida que estaba prevista se va a reducir a la mitad. De esta forma, ella podrá ser utilizada íntegramente a lo largo del año.

SEÑOR ORTIZ.- Si la partida era de N$ 50:000.000 a utilizar durante un año y se usarán N$ 25:000.000 durante seis meses, el Ministerio sumará a esa cifra los N$ 25:000.000 restantes y los aprovechará en esos seis meses.

Entonces, el año próximo habrá que aumentar la partida, ya que se utilizarán N$ 50:000.000 en el semestre.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA.- En el ejemplo que plantea el señor Senador, los N$ 50:000.000 son para todo el año; por lo tanto, no estaríamos aumentando

la proyección hacia el año siguiente, sino que evitaríamos perderla en este año exclusivamente.

SEÑOR ORTIZ.- Pero al no perderla, este año corresponderá a los funcionarios mucho más de lo que el Ministerio podría repartir si tuviera que disponer de N$ 50:000.000 para todo el año. Si distribuyen entre los funcionarios N$ 50:000.000 en seis meses, ellos tendrán determinado aumento que el año próximo no podrá brindar, ya que sólo dispondrán de esa misma cifra, pero para todo el año.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Lo que se solicita es una autorización para que ese dinero sea gastado en el segundo semestre, ya que en el primero no se pudo gastar. Se trataría de una partida a gastar de una sola vez, a los efectos de compensar esos seis meses en los que no pudo ser utilizada, por no estar hecha la reestructura. Para el año próximo, quedará normalizada la partida en los términos previstos.

SEÑOR ORTIZ.- Ahora comprendo lo que dice el señor Subsecretario. En una palabra, aunque la reestructura no fue realizada, el Ministerio procederá como si hubiese sido hecha.

Entiendo que esa no fue la intención manifiesta en la ley, porque allí se proponía que se realizara primero la reestructura y posteriormente se procediera al pago.

En cambio, el Ministerio procederá al pago para luego efectuar la reestructura.

SEÑOR DELPIAZZO.- Siempre se paga después de la reestructura. En mi intervención anterior expliqué que eso se hace en la forma que establezca la reglamentación. Al no saber exactamente cómo se distribuyen proporcionalmente, entre los distintos programas del Ministerio, esas partidas, es imposible traducirlo al texto legal. Pero aunque el funcionario reciba la partida en el segundo semestre --y una sola vez, por el importe del primer semestre-- ello no acrece su retribución de modo tal que al 1º de enero de 1987 vea reducido su sueldo.

El crédito permanente por el ejercicio es el mismo. Si el funcionario va a percibir N$ 10 más por mes, ahora percibirá N$ 60 correspondientes al primer semestre y en el año 1987 los N$ 10 equivalentes a cada mes.

rp.5

25 x

SEÑOR ORTIZ.- En este segundo semestre, la suma que reciba va a ser mayor que la que va a recibir en el primer semestre del año que viene.

SEÑOR DELPIAZZO.- En el segundo semestre va a recibir, por mes, la partida que resulte de la reestructura, más, por una sola vez, el importe que corresponda al primer semestre de acuerdo a esa misma reestructura.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Esa disposición es extensiva a todos los Ministerios que tienen allí partidas? Ese es el problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es exclusivamente para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR BATLLE.- Es para el artículo 307.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es la nueva redacción que se da al artículo 122.

SEÑOR DELPIAZZO.- Como señalaba el señor Senador Batlle, el artículo 307 es una disposición expresa para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en oportunidad de la reestructura. Es justamente una disposición que apunta a mejorar las retribuciones de un funcionariado sumergido, en comparación con el de otros Ministerios y de la Administración Central. Por lo tanto, esta norma que se propone, si bien tiene una nota de excepcionalidad, no refiere a una cantidad mayor que la que tiene el artículo ya aprobado en la Ley de Presupuesto y que en este momento, simplemente, se proyecta extender a todo el Ejercicio y no sólo a un semestre.

De modo que el carácter que tiene es el mismo de la disposición remitida y no implica, en absoluto, un costo presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 122 con la nueva redacción, a la que ya se le dio lectura.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se ha terminado con el estudio de todos los artículos correspondientes a este Inciso.

hrm.1
D/222

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Pido excusas al señor Ministro por retenerle unos minutos más; pero en rigor, junto con el examen de los artículos que figuran en la Rendición de Cuentas, hay algunos temas con respecto a los cuales nos importa determinar el alcance de la no inclusión y, por lo demás, tener alguna información con relación a la orientación, en función de la cual, ciertas disposiciones no han sido incorporadas o incluidas, pudiendo haberlo sido. Me refiero concretamente, por ejemplo, a algo que fue también examinado en el seno del Parlamento cuando se discutió el Presupuesto y que tiene que ver con la exoneración del régimen de proventos que prevé el artículo 75 para las unidades ejecutoras, generación y transferencia de tecnología, Dirección Granos e Investigaciones Veterinarias, áreas claves para el funcionamiento de este sector de la Administración, que en aquella oportunidad se entendió que debían ser exoneradas del régimen general que prevé el artículo 75 y que incluso así fue votado, objeto de observación por parte del Poder Ejecutivo y que se estimó podía ser motivo de alguna consideración por parte de este proyecto de Rendición de Cuentas.

Lo mismo digo, señor Presidente, con respecto al Fondo de Inspección Sanitaria. Este es un tema que fue reiteradamente examinado y con respecto al cual, también, el entonces señor Subsecretario y hoy señor Ministro de la Cartera, expresó una opinión favorable con relación a que dicho Fondo sea manejado directamente por el Ministerio, desde que en el momento actual no existe, en modo alguno, garantía acerca de la eficiencia con que los tributos sean vertidos de modo pertinente.

Por último, señor Presidente, y con especial preocupación, quiero hacer hincapié, también, en elementos, que no encontramos acá: se trata de la restitución al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de bienes inmuebles, maquinarias y equipos que se encuentran en poder del Ministerio de Defensa Nacional, al que fueron absurdamente atribuidos por la dictadura, que deberían estar a disposición del Ministerio al que corresponden, prestando servicios efectivos al país y no lo están.

Por ejemplo, puedo hacer referencia a las fracciones del Parque Roosevelt, donadas al Estado para su cuidado y con-

25×

servación como parque nacional, y en las que no sabemos por qué hay instaladas fuerzas militares.

Recuerdo también las instalaciones donadas en origen, por el Gobierno de Francia, para el equipamiento de la imprenta y cámara fría del comedor de la Dirección de Suelos. ¿Por qué no se le restituyen al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca? Este Ministerio, que no es precisamente rico, que cumple una función vital para la recuperación económica del país, tiene que editar materiales fuera de su órbita porque no puede contar con una imprenta. Sin embargo, esa imprenta está en manos del Ministerio de Defensa Nacional.

Y según creemos, allí se editan cosas tan monstruosas como una mala publicación mal llamada "El Soldado", nombre muy digno para un contenido que no lo es.

Francamente, señor Presidente, creímos que en esta Rendición de Cuentas se tomaría alguna resolución sobre la exoneración del régimen de proventos, que prevé el artículo 75 para sectores de alta tecnificación y singularmente importantes para el país como los que he mencionado, la atribución del Fondo de Inspección Sanitaria al Ministerio, dentro del cual debería estar, y la restitución al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca --cuyos recursos defendemos desde la oposición-- de los bienes, por parte del Ministerio de Defensa Nacional, que se ha quedado sin ningún derecho con propiedades que no le pertenecen.

Nosotros esperábamos levantar nuestras manos con alborozo para apoyar la gestión que, desde el Poder Ejecutivo, cumple el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, pero seguramente no vamos a poder hacerlo y no sé si para ello existe un fundamento real.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Voy a tratar de contestar a algunos de los puntos que ha planteado el señor Senador Rodríguez Camusso. Comenzaré por el que planteó en primer término, puesto que la Secretaría ha tenido la amabilidad de acercarme el acta correspondiente al momento en que se trató el problema.

Creo, señor Presidente, que lo que hay aquí es fundamentalmente una profunda reestructura programática de las funciones de contralor que se realizan dentro del Ministerio. En ese sentido habíamos manifestado nuestra opinión de que, mientras esta nueva estructura programática de las funciones de contralor no estuviera realmente en funcionamiento, --funciones que estaban absolutamente diseminadas y confundidas en distintos programas, en donde se superponía una determinada función técnica con una de contralor-- era muy difícil deslindar un beneficio para el funcionario que verificaba o llevaba adelante la comprobación de una infracción. Reconociendo ese déficit estructural del Ministerio, se propuso una reestructura importante en la ley presupuestal, creándose, precisamente, la Dirección de Contralor Legal, dentro de un programa que reúne y concentra todas esas funciones.

Debo aclarar al señor Senador que, a pesar de que así se establece en el Presupuesto, en los hechos, por haber sido consagrado éste hace muy poco tiempo, esa reestructura todavía no se ha operado. Por lo tanto, nosotros consideramos un poco apresurado, todavía, evaluar sus efectos y consideramos prudente esperar a que eso esté funcionando efectivamente para hacer las propuestas que preocupan al señor Senador. De manera que a mi entender nada es más sabio que el tiempo en ese sentido y hubiera sido un tanto apresurado haber propuesto modificaciones sobre una base programática que recién comienza a funcionar, debido a que aún no ha sido ocupado el cargo principal de Director del Programa de Contralor Legal.

Con respecto al punto concreto de la exoneración al régimen general de proventos, planteado por el señor Senador Rodríguez Camusso, estamos de acuerdo.

Nosotros formulamos esa propuesta al Poder Ejecutivo pero éste entendió que debía obtenerse ese mismo resultado por las vías del tratamiento individual y del decreto. Estamos considerando --y quizás estemos muy próximos a la sanción-- mediante un decreto presidencial que ya ha sido elevado con las firmas del Ministerio, a los efectos de realizar el estudio de los programas claves que se ven afectados por este régimen de proventos, que son, fundamentalmente, el programa de investigaciones, la Dirección de Administración de Granos y el Instituto Rubino, la obtención del mismo resultado.

mu.1
D.222

25x

Debemos señalar que nos sentimos muy preocupados acerca de la restitución al patrimonio del Ministerio de sectores realmente muy importantes que hacen a su funcionamiento, como es la Imprenta Nacional, a la cual se refirió el señor Senador, y respecto a la tenencia y plena disposición del Parque Roosevelt. Personalmente, al considerar la ley presupuestal me comprometí a ocuparme de estos temas, sobre los cuales hemos discutido con el Ministerio de Defensa Nacional, durante un período relativamente largo a los efectos de lograr una solución definitiva, mediante la cual el Ministerio vuelva a tener la absoluta soberanía de estos bienes. Hemos deliberado respecto a lo que podría ser un régimen de transición en la administración, o una transición en el traslado del bien al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. El Ministerio de Defensa Nacional, no presenta ninguna objeción en cuanto al problema de fondo. Por otra parte, puedo asegurarle al señor Senador que ya hemos enviado un proyecto al Ministerio de Defensa Nacional que recoge en general las ideas intercambiadas con referencia al pedido de transición, o sea, a un sistema de administración, pero donde se llega inequívocamente a trasladar nuevamente al dominio pleno del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, estos dos bienes a los cuales se refirió el señor Senador: Imprenta Nacional y Parque Nacional Roosevelt.

Por mi parte, esto es lo que puedo aportar con respecto a las inquietudes del señor Senador. No sé si el señor Director desea efectuar alguna otra aclaración sobre el tema.

SEÑOR DEL PIAZZO.- Efectivamente, desde el momento en que quienes estamos aquí presentes, asumimos cargos en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, este ha sido un punto de particular preocupación. En lo personal, señalo que concurrí a la Dirección Suelos, con el fin de interesarme por el problema de la Imprenta Nacional, así como también a la Dirección Forestal por lo atinente al Parque Roosevelt. Junto con el señor Ministro hemos mantenido reuniones en un par de oportunidades con el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Subsecretario de dicha Cartera. A través de nuestro Ministerio se han formulado dos proyectos de resolución tendientes a solucionar de inmediato en el plano jurídico el aspecto referente a la transferencia al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de estos dos bienes y en un sentido material, un régimen convencional de transición. Quiero significar que desde el punto de vista estrictamente formal, el procedimiento a través del cual estos bienes pasaron al Ministerio de Defensa Nacional, es relativamente irregular, ya que siempre fue realizado por acto administrativo y en algún caso, mediante el diferimiento a un contrato de comodato, que nunca llegó a suscribirse.

mu.2
D.222

25x

De modo que también por la vía administrativa corresponde que se revoquen esos actos y se restaure la situación original.

En el caso de la Imprenta debo expresar que la misma es de óptima calidad y posee un grado de desarrollo muy importante. Obtener su administración de un día para otro, podría ocasionar perjuicios a la propia Imprenta y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por no contar con suficiente personal, e inclusive, con rubros presupuestales, de los que dispone el Comando del Ejército de modo más fluído.

Por eso es que desde el punto de vista del interés del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, es importante acordar un régimen de transición, en el cual se prioricen las labores de nuestro Ministerio, pero en el que no se pongan de inmediato todas las cargas de la Administración de este importante complejo, sobre nuestras espaldas, que para la labor futura, no sólo de la Dirección Suelos, sino de todo el Ministerio, tiene una importancia absolutamente fundamental.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En primer término, agradezco la valiosa información que nos ha sido suministrada.

Reconocemos el fundamento de la posición expuesta por el señor Ministro con respecto al primero de los puntos a que refiriéramos, en lo que dice relación con la participación en un 25% de los funcionarios intervinientes, cuando se adoptan sanciones por violaciones a la ley.

En esa materia, recogemos de la expresión del señor Ministro la impresión de que en una próxima oportunidad será posible la implantación de un criterio al que en definitiva él no opone reservas en sí, sino que necesita mayores elementos a medida que el programa respectivo tenga una mayor concreción.

Con referencia a los otros temas vinculados con proventos, ratificamos nuestra esperanza de que rápidamente pueda ser resuelto el tema mediante decreto, tal como lo ha anunciado el señor Ministro.

Ratificamos también nuestro convencimiento de que sería muy importante que los fondos para inspección sanitaria, puedan ser percibidos directamente por el Ministerio.

Finalmente, referente al último tema, tomamos cumplida nota de la preocupación del señor Ministro y de su Ministerio por obtener la restitución de bienes de los cuales fue indebidamente privado.

Asimismo, tomamos nota de un par de circunstancias que no podemos menos que recoger. En primer lugar, por lo peculiar: que un país como Uruguay, nada menos, tenga un Ministerio de Defensa Nacional con disposición de medios económicos más fluida que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Eso constituye toda una definición, sobre la cual vamos a volver.

En segundo término, la circunstancia de que si el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca --no tenemos ninguna duda de que es así-- está haciendo todo lo posible para poder disponer de lo que es suyo y le fue quitado --utilizo la palabra quitado por una delicadeza de lenguaje, aunque debería proceder otra-- sin lograr que esos esfuerzos fructifiquen rápidamente, es porque se están desarrollando influencias en sentido opuesto.

Advertimos, entonces, que en definitiva existe un enfrentamiento de posiciones, acerca de cuyos resultados formulamos votos para que salga favorecido el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y con ello el país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al señor Ministro y asesores su presencia.

Se levanta la sesión hasta el día de mañana a la hora 15.

(Es la hora 19)

amp 2

25x